



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
(DOF 04-05-2021)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-07-2016 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Presentada por la Sen. Yolanda de la Torre Valdez (PRI) Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 13 de julio de 2016.
02	04-04-2017 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Aprobado en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 4 de abril de 2017. Discusión y votación 4 de abril de 2017.
03	06-04-2017 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Se turnó a la Comisión de Gobernación. Diario de los Debates, 6 de abril de 2017.
04	08-03-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 456 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 8 de marzo de 2021. Discusión y votación 17 de marzo de 2021.
05	04-05-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

(Presentada por la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del grupo parlamentario del PRI)

La suscrita **YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ**, Senadora de la República e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo expresado en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 163 y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA** de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de acuerdo a la antropología social desarrollada por Michael Foucault, tiene como objetivo la resolución de conflictos para mantener una estructura ordenada, a través de actos agresivos tendientes a restar atributos de una persona y negar su empoderamiento e igualdad con su agresor.¹ Dentro de la estructura social observamos las familias como el elemento principal que fortalece y construye las relaciones en la comunidad y en las instituciones. La violencia es una acción ciertamente individual pero con un impacto social trascendente, puesto que al no existir acciones de contención y prevención de la violencia en el ámbito familiar, las personas la trasladan a la comunidad y a las instituciones donde se relacionan, particularmente la escuela. Más aún la desintegración familiar ha sido considerada como uno de los factores directamente relacionados con la violencia social, al expulsar a sus miembros sin ninguna protección y con una carga de frustración contenida que encuentra cauce en la calle y el espacio público.

¹ La microfísica del Poder, Michael Foucault, ...

La desorganización familiar constituye una modalidad de desintegración, la cual es el rompimiento de la unidad o quiebra en los roles de sus integrantes, por su incapacidad de desempeñarlos en forma consiente y obligatoria. Una desintegración familiar es el producto del quebrantamiento de la unidad familiar y la insatisfacción de las necesidades primarias que requieren sus miembros.

*La violencia que se vive cotidianamente en este espacio [la familia], constituye un componente esencial que dificulta el proceso de socialización de los individuos, principalmente niños y jóvenes, aumentando su propensión a transgredir la norma social y jurídica. No obstante, **la violencia que se ejerce en contra de los propios miembros de la familia es escasamente tratada como un problema del orden público.**²*

Como parte de este entorno social, la violencia en el hogar contra mujeres y niños, constituye un componente esencial de las conductas delictivas, pues reproduce las relaciones de subordinación de la mujer y menoscaba la capacidad de los menores para integrarse a la vida social.³

Por tanto es el interés de la Iniciativa incorporar acciones que prevengan y detecten la violencia intrafamiliar como un objetivo de la Ley sujeta a reforma, a través de la creación de espacios de expresión y retroalimentación que aumenten la resiliencia de las familias hacia la violencia.

El tejido social de una comunidad es una metáfora de las relaciones comunitarias, donde cada uno de los hilos de este virtual tejido se entrelaza para formar una estructura donde se construye el espacio que se comparte, para lograr una adecuada cohesión social, es necesario que existan proyectos comunes de desarrollo, es decir el desarrollo comunitario tiene que tener cierta colectividad para que alcance sus objetivos, de lo contrario se genera una profunda exclusión social.

La visión de desarrollo debe ser coincidente con la problemática comunitaria, que al mismo tiempo refleje las necesidades de las familias y sus individuos, id est la construcción de un espacio que sea ajeno a las decisiones de las personas, con frecuencia transformará el espacio público, en un baldío donde se reproducirán constantemente los problemas sociales, incluida la violencia.

Esto genera una ruptura fijada por grupos clasificados por su poder económico, es decir las clases con mayores ingresos defienden posturas contrarias a la construcción de un espacio común con las personas usualmente llamadas “urbano marginales”, estigmatizándoles como un grupo de carácter violento.

La “violencia de los marginales” ha llevado a que desde algunos sectores se le impute a estos grupos una capacidad salvacionista o emancipadora, mientras desde otros se los percibe como una amenaza para el orden social que tarde o temprano hay que extirpar. Estas dos interpretaciones opuestas están basadas, sin embargo, en una misma sociología de la pobreza, según la cual ella estimula una actitud de frustración y esta a su vez instiga el radicalismo o la predisposición a la violencia colectiva.⁴

En correlación resulta que el instrumento que posibilita la construcción de un espacio que satisfaga los intereses, pero sobre todo las necesidades de las personas es en sí, la tolerancia expresa a través del diálogo y son justamente las autoridades quienes deben moderar este debate para producir cambios que se reflejen en una mejor convivencia social, alejada de la violencia como forma de resolución de conflictos.

² Inzunza Bizet & Méndez Bahena, Familia, Violencia y Conductas Delictivas den la Ciudad de México, consultado: 15-01-2016, disponible en: <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/11105.pdf>

³ Ibid

⁴ Trioni E., Pobreza, Frustración, Violencia, Hellen Kellog Institute, consultado 15-01-2016, disponible en: <https://kellogg.nd.edu/publications/workingpapers/WPS/123.pdf>

Más aún al interior de las comunidades se encuentran grupos en mayor situación de vulnerabilidad a la violencia, particularmente las mujeres y los menores de edad, *estos se insertan en una estructura social compleja, ya que, por un lado, constituyen un grupo social sujeto al maltrato, prostitución, explotación laboral y otras formas de violencia y, por otro, constituye un sector que tiene cada vez más presencia en la comisión delictiva.*⁵

*La violencia que se ejerce en el medio familiar sigue las líneas de subordinación: el hombre “jefe de familia” ejerce la violencia hacia la mujer y la mujer hacia los menores [de edad].*⁶

Es por tanto que la iniciativa se pronuncia por señalar la importancia de prevenir la violencia en los menores de edad, no sólo en el ámbito familiar sino también en el acoso que sufren por sus pares, este acoso no se limita territorialmente la escuela, sino que transgrede los muros de la institución escolar, para trasladarse a la calle y a cualquier espacio público donde convivan menores, es singular el dato que las pandillas callejeras, reclutan nuevos miembros a través del acoso, obligando a la víctima a unirse al grupo para cesar la violencia en su contra.

Por ello es necesario que las políticas que identifiquen y prevengan esta conducta violenta, a través de canales de visibilización y comunicación, donde no se criminalice o se estigmatice la expresión juvenil e infantil. De acuerdo con lo postulado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 13 fracciones VIII y XIV⁷.

Estas acciones deben realizarse en conjunto de acuerdo a una visión programática que considere la recuperación y el uso de los espacios públicos, como un mecanismo de convivencia y diálogo de la comunidad. El espacio que las comunidades comparten debe usarse fundamentalmente en acciones que permitan la libre expresión de las ideas y la retroalimentación a través de las mismas, no solamente deben usarse para el ejercicio del arte, la cultura y el deporte, antes bien debe fungir como un centro neural de la comunidad donde se reflejen las necesidades particulares de los habitantes.

*La historia de la ciudad es la de su espacio público. Las relaciones entre los habitantes y entre el poder y la ciudadanía se materializan, se expresan en la conformación de las calles, las plazas, los parques, los lugares de encuentro ciudadano, en los monumentos. La ciudad entendida como sistema, de redes o de conjunto de elementos – tanto si son calles y plazas como si son infraestructuras de comunicación (estaciones de trenes y autobuses), áreas comerciales, equipamientos culturales es decir espacios de uso colectivos debido a la apropiación progresiva de la gente – que permiten el paseo y el encuentro, que ordenan cada zona de la ciudad y le dan sentido, que son el ámbito físico de la expresión colectiva y de la diversidad social y cultural.*⁸

*La mejor manera de garantizar la seguridad del espacio público es la continuidad de su uso social, es decir, la presencia de la gente, lo que quiere decir que correspondan a trayectos, que sean agradables, que se permita su utilización a todo tipo de personas y grupos, asumiendo que hay veces que es necesario reconciliar o regular intereses o actividades contradictorias.*⁹

⁵ Inzunza Bizet & Méndez Bahena, Familia, Violencia y Conductas Delictivas den la Ciudad de México, consultado: 15-01-2016, disponible en: <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/11105.pdf>

⁶ *Ibíd.*

⁷ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, DOF: 4-12-2014, consultado: 17-01-2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf

⁸ Espacio Público, Ciudad y Ciudadanía, Borja Jordi, Barcelona, 2000, Pp. 7, consultado: 17-01-2016, disponible en: http://www.esdi-online.com/repositori/public/dossiers/DIDAC_wdw7ydy1.pdf

⁹ *Ibíd.* Pp. 66

*El espacio público es un mecanismo fundamental para la socialización de la vida urbana. La negación de la ciudad es precisamente el aislamiento, la exclusión de la vida colectiva, la segregación. Quienes más necesitan el espacio público, su calidad, accesibilidad, seguridad son generalmente los que tienen más dificultades para acceder o estar: los niños, las mujeres, los pobres, los inmigrantes recientes.*¹⁰

Lo anteriormente citado, expresa la necesidad de la intervención de la comunidad para el apropiado del espacio común y colectivo en las comunidades priorizando las necesidades de los grupos vulnerables, de esta forma se genera una política de inclusión que abona a las acciones en contra de la violencia.

En conclusión la violencia intrafamiliar debe ser atendida por las autoridades como un factor para la violencia comunitaria y social, las víctimas u ofendidos de este tipo de violencia tienen el derecho de contar con mecanismos donde puedan a través del diálogo y la retroalimentación, expresar sus experiencias para incrementar su resiliencia ante este fenómeno y evitar sus efectos negativos en su persona.

Los grupos vulnerables particularmente los menores de edad, sean niñas, niños o jóvenes tienen el derecho de recibir protección contra el acoso, no sólo en las escuelas, sino en cualquier otro espacio, sea público o privado. Así mismo deberán contar con espacios de expresión, libres de estigmatización, discriminación y criminalización, donde puedan participar activamente en las decisiones que construyen su entorno, mismo al que puedan acceder en igualdad de condiciones.

Finalmente la construcción del espacio público debe realizarse a través del diálogo comunitario, priorizando las necesidades de aquellos que no pueden acceder a él, manteniendo canales de comunicación, donde la tolerancia sea el principio rector.

Es por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio que se presenta el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Único.- Se **reforman** las fracciones I, II, III y V del artículo 7 y la fracción II del artículo 8 y se **adicionan** la fracción X del artículo 3, la fracción VI del artículo 7, las fracciones VI, VII y VII del artículo 8 y las fracciones IV y V del artículo 10, todos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

I. – IX...

X.- Comunicación: Consiste en favorecer el diálogo y la convivencia como herramientas prioritarias para la construcción del tejido social a través de la tolerancia y la comprensión de los intereses y necesidades de los actores y grupos sociales, particularmente aquellos en conflicto.

Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo rural y urbano;

¹⁰ Ibid. Pp. 69.

II. La promoción de actividades que eliminen la marginación, **la discriminación y la exclusión**;

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos **a través del diálogo bajo los principios de tolerancia, igualdad y no discriminación**;

IV...

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, **marginación, pobreza extrema** o afectación.

VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y violencia interna, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin discriminación por género o edad.

Artículo 8.- La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

I...

II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos **y de desarrollo del entorno físico en los asentamientos humanos.**

III. – V...

VI. La difusión de contenidos sobre las formas de violencia de género e intrafamiliar, privilegiando los espacios de expresión y retroalimentación de las víctimas de violencia.

VII. La promoción de contenidos tendientes a disminuir las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes.

VIII.- La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman, clasificados por edad, género y condición económica.

Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. – III...

IV.- La detección y prevención del acoso entre niñas, niños y adolescentes, en las escuelas y comunidades.

V.- La creación de espacios de expresión para jóvenes y mujeres víctimas de acoso y violencia, privilegiando la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, el 13 de julio de 2016.

Atentamente

Sen. Yolanda de la Torre Valdez.

Por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

(Dictamen de primera lectura)



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I, II, III y V del artículo 7 y la fracción II del artículo 8 y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII del artículo 8 y las fracciones IV y V del artículo de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO, se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Iniciativa.

En el apartado correspondiente a OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA, se sintetizan los alcances de la propuesta.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

En el apartado de CONSIDERACIONES, las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

En Sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de fecha 13 de julio de 2016, la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones I, II, III y V del artículo 7; la fracción II del artículo 8 y adiciona la fracción X al artículo 3, la fracción VI al artículo 7, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 8 y las fracciones IV y V al artículo 10, todo de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa antes referida a las Comisiones de Desarrollo Social y a la Comisión de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la Senadora promovente esta iniciativa tiene por objeto incorporar acciones que prevengan y detecten la violencia intrafamiliar, a través de la creación de espacios de expresión y retroalimentación que aumenten la resiliencia de las familias hacia la violencia.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

Se establece y menciona a la comunidad como el espacio colectivo que estructura y promueve la cohesión social desde el cual se genera el desarrollo comunitario, circunstancia que al cumplir su objetivo trae de manera inherente procesos de inclusión social.

Como parte de su argumento plantea:

La visión de desarrollo debe ser coincidente con la problemática comunitaria, que al mismo tiempo refleje las necesidades de las familias y sus individuos, *id est* la construcción de un espacio que sea ajeno a las decisiones de las personas, con frecuencia transformará el espacio público, en un baldío donde se reproducirán constantemente los problemas sociales, incluida la violencia.

A decir de la promovente en la sociedad existen dos grandes posiciones y visiones que están definidas en torno al ingreso y capacidad de consumo, y en tal sentido este hecho plantea una postura específica y a su vez contraria con respecto a la construcción del espacio público; a uno de los grupos sociales (el de menor ingreso) se le concibe como el grupo social de "urbano marginales" y se le estigmatiza como un grupo de carácter violento.

Para reforzar su argumento señala que:

La "violencia de los marginales" ha llevado a que desde algunos sectores se les impute a estos grupos una capacidad salvacionista o



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

emancipadora, mientras desde otros se los percibe como una amenaza para el orden social que tarde o temprano hay que extirpar. Estas dos interpretaciones opuestas están basadas, sin embargo, en una misma sociología de la pobreza, según la cual ella estimula una actitud de frustración y esta a su vez instiga el radicalismo o la predisposición a la violencia colectiva.

En este ámbito como parte de la resolución de conflictos se establece que las autoridades, en el contexto de la democracia y el Estado de derecho como principal herramienta del mismo, son responsables de la producción de cambios que objetivamente promuevan la convivencia social, que a su vez sea generadora de procesos de tolerancia y de diálogo como factores constitutivos para la resolución de conflictos sin cabida a la violencia.

La iniciativa de la promovente considera que la violencia no es un ejercicio que únicamente se desarrolle entre grupos sociales antagónicos, plantea que también se desarrolla al interior de las comunidades en donde se encuentran los grupos en mayor situación de vulnerabilidad y para ello la promovente cita lo siguiente:

...particularmente las mujeres y los menores de edad, estos se insertan en una estructura social compleja, ya que, por un lado, constituyen un grupo social sujeto al maltrato, prostitución, explotación laboral y otras formas de violencia y, por otro, constituye un sector que tiene cada vez más presencia en la comisión delictiva.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

La violencia que se ejerce en el medio familiar sigue las líneas de subordinación: el hombre "jefe de familia" ejerce la violencia hacia la mujer y la mujer hacia los menores [de edad].

La iniciativa de la promovente se pronuncia en razón de señalar que ante el hecho de prevenir la violencia entre los individuos más vulnerables en el ámbito familiar y al interior de las comunidades: las niñas y los niños; es necesario no limitar la visión y la acción contra la violencia únicamente al interior de las instituciones escolares, para prevenir la violencia en los menores de edad es indispensable fijar la atención en cualquier espacio público donde convivan.

Asimismo, señala que, de acuerdo con lo que se establece en el postulado de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 13 fracciones VIII y XIV, que a la letra dice:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

En tal caso las políticas públicas deberán identificar y prevenir la conducta violenta, mediante canales de visibilización y comunicación, y también coadyuvar a no estigmatizar ni criminalizar la expresión juvenil e infantil.

Por lo anterior, la promovente considera que la prevención social de la violencia y de la delincuencia obligadamente tiene que conllevar una visión programática e integral y en consecuencia cualquier acción para garantizar el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal tiene que estar en concordancia con la recuperación y uso de los espacios públicos, en donde se desarrolle el ejercicio de convivencia y diálogo de la comunidad.

El hecho de que la comunidad vulnerable se apropie del espacio común y allí ejerza su derecho a la convivencia, jerarquice sus necesidades, dialogue con "el otro" y realice acciones comunes, automáticamente genera un proceso de retroalimentación que incrementará su resiliencia ante el fenómeno de la violencia y con ello genera también mecanismos coadyuvantes en la transformación de las formas de prevención de la violencia.

La promovente de la iniciativa señala particularmente a niñas, niños y jóvenes como un grupo vulnerable que tienen derecho a contar con espacios de expresión, libres de estigmatización, discriminación y criminalización, donde puedan participar de manera activa en las decisiones que construyen su entorno, mismo al que puedan acceder en igualdad de condiciones.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

La Senadora promovente presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 3.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:	Artículo 3.- ...
I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;	I. ... a IX. ...
II. Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;	
III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y	



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;	
IV. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;	
V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;	
VI. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas	



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;	
VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;	
VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios, y	
IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.	
	X.- Comunicación: Consiste en favorecer el diálogo y la convivencia como herramientas prioritarias para la construcción del tejido social a través de la



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

	tolerancia y la comprensión de los intereses y necesidades de los actores y grupos sociales, particularmente aquellos en conflicto.
Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:	Artículo 7.- ...
I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;	I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo rural y urbano;
II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;	II. La promoción de actividades que eliminen la marginación, la discriminación y la exclusión;
III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;	III. El fomento de la solución pacífica de conflictos a través del diálogo bajo los principios de tolerancia, igualdad y no discriminación;
IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como	IV. ...



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y	
V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.	V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación, pobreza extrema o afectación.
	VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y violencia interna, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin discriminación por género o edad.
Artículo 8.- La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:	Artículo 8.- ...
I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas	I. ...



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;	
II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;	II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos y de desarrollo del entorno físico en los asentamientos humanos.
III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;	III. ... a V. ...
IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.	
	VI. La difusión de contenidos sobre las formas de violencia de género e intrafamiliar, privilegiando los espacios de expresión y retroalimentación de las víctimas de violencia.
	VII. La promoción de contenidos



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

	tendientes a disminuir las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes.
	VIII.- La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman, clasificados por edad, género y condición económica.
Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:	Artículo 10.- ...
I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;	I. ... a III. ...
II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y	
III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que	



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.	
	IV.- La detección y prevención del acoso entre niñas, niños y adolescentes, en las escuelas y comunidades.
	V.- La creación de espacios de expresión para jóvenes y mujeres víctimas de acoso y violencia, privilegiando la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es una norma muy joven, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012, como una respuesta a una serie de hechos violentos que se vivieron previamente.

Uno de ellos fue la crisis de violencia vivida durante el 2011, año en que se alcanzó la más alta cifra en materia de homicidios dolosos, pues fueron asesinadas 15 mil quinientas veintiséis personas.

Otro de los antecedentes para la emisión de esta legislación, se ubica el asesinato de 16 jóvenes, entre 15 y 20 años, en el fraccionamiento de Villas de



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

Salvárcar, en el municipio de Ciudad Juárez, ocurrido el 31 de enero de 2010. La indignación por este hecho, dio origen, el 17 de febrero de ese mismo año, a la implementación del Programa "Todos somos Juárez"¹, que integraba la acción del Gobierno federal, el Gobierno estatal de Chihuahua, el Gobierno municipal y sectores de la sociedad civil de Ciudad Juárez, para enfrentar la violencia creciente a través de tres objetivos prioritarios:

1. Combate a las causas que generan la violencia para abatirla
2. Recuperación de la paz y la tranquilidad de los habitantes de la ciudad a través de la restauración del orden
3. Generación de lazos de confianza entre los juarenses, para hacer posible la reconstrucción del tejido social.

El programa mencionado incluyó la intensa aplicación de 160 acciones de carácter social² y una inversión presupuestal de gran alcance que derivó en la reducción sustantiva de la violencia en el municipio.

¹ Mesa de Seguridad y Justicia Ciudad Juárez, Chih. Disponible en <http://www.mesadeseguridad.org/red-ciudadana/>

² Estrategia Todos somos Juárez, reconstruyamos la ciudad. Disponible en http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/todos_somos_juarez_28junio.pdf



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

INTEGRALIDAD

Todos Somos Juárez agrupa todas las herramientas que el gobierno tiene a su disposición para resolver de fondo el problema de la inseguridad. Además de incluir acciones en el tema de seguridad pública, la Estrategia incluye acciones concretas en los temas de economía, empleo, salud, educación y desarrollo social. El objetivo es romper el círculo vicioso de inseguridad al proporcionarle oportunidades sociales y económicas a la población, impulsar la reconstrucción del tejido social, y disminuir la prevalencia de conductas anti sociales en la ciudad. La siguiente tabla resume los 160 compromisos según su área de política pública y su presupuesto para 2010:

Área de política pública	Número de acciones	Presupuesto 2010* (millones de pesos)
Seguridad	12	870
Economía	11	215
Empleo	5	92
Salud	40	706
Educación, cultura y deporte	72	800
Desarrollo Social	20	700
Total	160	3,383

* Dato aproximado sujeto a actualizaciones.

La inversión total del gobierno federal de la Estrategia Todos Somos Juárez es de más de 3,300 millones de pesos, un monto histórico para Ciudad Juárez.

Con base en esa experiencia, se inició la discusión de una iniciativa de ley que recogiera un conjunto de propuestas que se resumían en avanzar hacia la prevención del delito con base en una perspectiva de social, y por ello, se establecieron preceptos en la legislación emitida hacia la construcción de una política pública de acciones sociales de diversa índole dirigidas a combatir las condiciones sociales y económicas de exclusión y marginación que, se analizaba con toda razón, eran una de las razones en las que se sustentaban los hechos violentos que se desarrollaban con mayor incidencia en todo el país.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

SEGUNDA. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), particularmente en la meta denominada *Un México en Paz*, plantea la idea de la existencia de un pacto social, y se establece al gobierno como la entidad institucional garante de los derechos de la población, estos derechos, se menciona que, se sustentan en la ley e inherentemente a ésta se le otorga el peso suficiente para la promoción del desarrollo ordenado e incluyente.

Uno de los retos que se establecen en dicho Plan es el fortalecimiento del pacto social, en donde uno de los ejes deberá ser el hecho de alentar la participación social en la vida democrática, así como el de reducir los índices de inseguridad.

Como parte del diagnóstico que se desarrolla en el PND, el diálogo, la inclusión, el respeto a las diferencias, la igualdad de trato y la convivencia en la pluralidad son elementos indispensables para el desarrollo humano y económico de las familias mexicanas. Se establece también que:

El desarrollo democrático de México ha sido un proceso en ocasiones lento y complejo, pero también ha sido ordenado y en paz... No obstante, la democracia en México puede ser fortalecida. La nación tiene una sociedad diversa, desigual y con contrastes que en lo político se expresa en una representación plural, notable y profunda...

También apunta que la condición vigente de nuestro país:



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

...impide que una sola fuerza imponga sus decisiones en los órganos legislativos de representación nacional, por lo que se hace necesario construir acuerdos políticos profundos y de largo alcance que consoliden las reformas que el país requiere, en una democracia política y socialmente eficaz... La consolidación de la democracia eficaz fomenta la participación ciudadana libre, activa, decidida y responsable de los diversos actores que integran nuestra sociedad...

Señala que:

La presente Administración se abocará a profundizar la normalidad democrática, para que sus valores y prácticas se expresen de manera cotidiana en todos los ámbitos de la sociedad.

El PND en su primera meta nacional: *Un México en Paz*, en el apartado sobre *Seguridad Pública* reconoce que la violencia vinculada a la delincuencia no es el único tipo de violencia que se experimenta en nuestro país, y señala específicamente que es preocupante la que se desarrolla en contra de las mujeres, niños, niñas y adolescentes y se manifiesta por buscar, encontrar y aplicar lo correspondiente para hacer efectivo el goce de sus derechos plenos.³

³ Gobierno de la República. (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Consultado en octubre de 2016. Gobierno de la República Sitio web: <http://pnd.gob.mx/> pp. 32 a 34.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

Uno de los retos en esta materia es el cumplimiento de las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018: México Incluyente, México con Educación de Calidad y México Próspero, así como también la continuidad en la aplicación de los programas sectoriales de Gobernación, Desarrollo Social, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Innovador, Salud, Educación, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Financiamiento del Desarrollo.

A efecto de reducir los factores sociales de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia en el país se requiere redoblar esfuerzos, así como voluntad política y construcción y aplicación de herramientas legales para revertir los efectos crecientes en materia de inseguridad, violencia y delincuencia, fenómenos sociopolíticos que las instituciones internacionales y nacionales se han encargado de observar y medir y en los cuales nos colocan en niveles preocupantes.

Se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

Un México en Paz busca mejorar las condiciones de seguridad pública en el país para que los mexicanos transiten con seguridad, sin temor, ejerciendo sus derechos y garantías en un marco de libertades. Las acciones en este ámbito estarán enfocadas a combatir los delitos que más afectan a la población. Para ello, se plantea trabajar en dos planos complementarios: el de la prevención social de la violencia y el de la contención del delito mediante



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

intervenciones policiales oportunas y efectivas. Los principios que guiarán las políticas de seguridad pública contenidas en estos dos planos son: planeación, prevención, protección y respeto a los derechos humanos; coordinación; transformación institucional; evaluación y retroalimentación (PND 2013-2018, 2013: 39) [...]

Un nuevo enfoque para que el gobierno responda a su compromiso de salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano. Es necesario reorientar las acciones de gobierno hacia la prevención para reducir las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por estos fenómenos, a través de políticas transversales enfocadas a la gestión integral de riesgos, incluyendo coberturas financieras ante dichos desastres (:40).

Así mismo, en el Plan, se establecen los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que deberán impulsarse en esta materia:

Objetivo 1.3. Mejorar las condiciones de seguridad pública (PND 2013-2018: 108-109)-

Estrategia 1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Líneas de acción



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

- Coordinar la estrategia nacional para reducir los índices de violencia, a partir de las causas y en función de las variables que propician las conductas antisociales, así como de la suma de los esfuerzos de organizaciones sociales, participación ciudadana, sector académico y de especialistas.
- Aplicar una campaña de comunicación en materia de prevención del delito y combate a la inseguridad.
- Dar seguimiento y evaluación de las acciones de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Crear y desarrollar instrumentos validados y de procedimientos para la prevención y detección temprana de actos y condiciones que puedan auspiciar la comisión de delitos que afecten el funcionamiento del sistema social.
- Implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones que pudieran favorecer la comisión de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a través de la recepción, análisis y disseminación de los reportes de operaciones que emitan las instituciones financieras y demás personas obligadas a ello.
- Garantizar condiciones para la existencia de mayor seguridad y justicia para los pueblos indígenas, mediante el diseño de una estrategia integral que contemple la seguridad de los habitantes de las zonas en que existe delincuencia organizada; el servicio de traductores y defensores de oficio que hablen lenguas autóctonas,



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

que estén capacitados en los ámbitos de administración y procuración de justicia, y que garanticen a los procesados el respeto a los derechos humanos

Objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación (PND 2013-2018: 111).

Estrategia 1.5.2. Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación

Líneas de acción

- Prohibir y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, así como asegurar que los niños y niñas que la han sufrido no sean re-victimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional.
- Priorizar la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, abordando sus causas subyacentes y factores de riesgo integralmente.
- Crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, sus representantes u otras personas, denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

- Promover la recopilación de datos de todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que asegure un monitoreo, evaluación y retroalimentación sistemática.

Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo (PND 2013-2018: 125).

Estrategia 3.2.2. Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.

Líneas de acción

- Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.
- Aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior, con el apoyo de los programas de becas.
- Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad.
- Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio.
- Fomentar un ambiente de sana convivencia e inculcar la prevención de situaciones de acoso escolar.

Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos (PND 2013-2018: 126).



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

Estrategia 3.3.1. Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social.

Líneas de acción

- Incluir a la cultura como un componente de las acciones y estrategias de prevención social.
- Vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos.
- Impulsar un federalismo cultural que fortalezca a las entidades federativas y municipios, para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural.
- Diseñar un programa nacional que promueva la lectura.
- Organizar un programa nacional de grupos artísticos comunitarios para la inclusión de niños y jóvenes

TERCERA. El 30 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018⁴ (PNPSVD), que concreta las acciones que fueron comprometidas por el Ejecutivo federal, y cuyo objetivo expreso fue "atender atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia".

El Programa, se diseñó considerando la alineación de este instrumento a las metas nacionales contenidas en el PND: Un México en Paz; México Próspero;

⁴ Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

México Incluyente, y México con Educación de Calidad y con los objetivos de los programas sectoriales de las nueve Secretarías que componen la Comisión.

De acuerdo con la propia Ley, la prevención social de la violencia y la delincuencia se define como "el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y la delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan".

El PNPSVD establece factores de riesgo que nos gustaría plasmar por su importancia para reconocer la propuesta que estamos dictaminando:

... existencia de conflictos y desequilibrios graves que advierten sobre el posible surgimiento de diversas formas de violencia, algunos son: hacinamiento, embarazos adolescentes, deserción escolar, desempleo, adicciones, entre otros. (Incid Social, 2011). Los factores de riesgo pueden ser clasificados en ámbitos de procedencia, de acuerdo a un continuo que va desde el nivel individual hasta el nivel sociocultural...

b) Factores familiares: baja cohesión familiar, tener padres con enfermedad mental, estilos parentales coercitivos, ambivalentes o permisivos.

c) Factores ligados al grupo de pares: pertenencia a grupos de pares involucrados en actividades riesgosas (comportamientos delictivos, consumo de drogas, por ejemplo).



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

- d) Factores escolares: bajo apoyo del profesor, alienación escolar, violencia escolar.
- e) Factores sociales o comunitarios: bajo apoyo comunitario, estigmatización y exclusión de actividades comunitarias.
- f) Factores socioeconómicos y culturales: vivir en condición de pobreza

Así también, se comenta la necesidad de trabajar la prevención en el ámbito psicosocial, en el consumo de drogas y en los ambientes familiares deteriorados y problemáticos, todo ello, como condiciones propiciadoras de violencia:

2.2 Consumo y abuso de drogas legales e ilegales.

... no existe una relación causal entre ambas, pero se identifican comportamientos violentos y delictivos asociados con la necesidad de consumo. Ciertos consumidores pueden encontrarse en estados físicos y emocionales alterados, los cuales los motivan a participar en situaciones de riesgo.

Al respecto en el año 2009 del total de muertes violentas registradas, 24.4% ocurrieron bajo la influencia de algún tipo de sustancia. De éstas el 92.1% fueron de hombres. Las causas más comunes fueron: por arma de fuego (33.3%), accidentes de tránsito (17.2%) y asfixia (10.2%) (Secretaría de Salud, 2009).



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

Según la Encuesta Nacional de Adicciones, en la última década 2002-2011, se ha observado una disminución de las personas consumidoras de alcohol (1.4% a 0.8%), en tanto se ha incrementado el porcentaje de los consumidores dependientes de 4.1% a 6.1%. En esa misma década se duplicó el porcentaje de población consumidora de drogas ilegales, pasando de 0.8% al 1.5%, lo que se traduce en 1,184,157 personas consumidoras de drogas ilegales en 2011(6).

El abuso de drogas legales e ilegales se configura como un problema de salud pública con altos costos individuales, sociales y económicos, los cuales requieren de estrategias en materia de prevención.

2.3 Ambientes Familiares deteriorados o problemáticos.

Las familias son el principal núcleo en donde se transmiten valores y aprendizajes culturales y sociales [...] influye el sistema familiar en el desarrollo de conductas delictivas y comportamientos de riesgo por parte de adolescentes y jóvenes ha identificado diversas situaciones familiares que influyen significativamente en este tipo de conductas, de las que destacan las siguientes:

...



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

Participación de algún integrante de la familia en actividades ilegales, lo que promueve el aprendizaje de valores fuera de la ley.

Abuso y negligencia familiar.

La exposición a patrones violentos de comportamiento que reproducen la violencia de una generación a otra.

El maltrato genera sentimientos negativos que hacen más probable que se responda al estrés con agresión.

En especial nos interesa resaltar lo que se establece en cuanto a la recuperación de espacios:

2.8 Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados.

La existencia de espacios públicos en el país resulta necesaria para la promoción de actividades que brinden las condiciones para la convivencia pacífica, la construcción de actividades de respeto, tolerancia y empatía entre los habitantes de una misma comunidad...

México inicia el tercer milenio con un perfil predominantemente urbano. Cuenta con 383 ciudades, de las cuales 56 son zonas metropolitanas. En 2010, los habitantes de las ciudades del país representaban el 72% de la población total, de éstos los habitantes de las zonas metropolitanas eran el 56% (INEGI, 2010b); lo que indica



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

que los mayores y más complejos retos que enfrenta la nación son urbanos y particularmente metropolitanos.

... la insuficiente planeación de las ciudades en el país ha dado como resultado modelos expansivos y fragmentados con incremento de la pobreza y la inseguridad; se ha acentuado el temor y se han dejado de realizar actividades por el miedo a salir a determinadas horas y en ciertos sitios, lo que ha implicado un deterioro en la calidad de vida. Asimismo, una planificación urbana inadecuada, la ruptura del tejido social en barrios y colonias y la exclusión social fomentan el crimen y la violencia. Lo anterior influye en la vinculación cotidiana con la ciudad, lo que determina cómo comportarse, a dónde se va, en dónde se trabaja, dónde divertirse y disfrutar del tiempo libre (ONU-HABITATSEDESOL, 2007).

De acuerdo con el "Documento diagnóstico de rescate de espacios públicos" elaborado por la SEDESOL (2010), el cambio en las formas y espacios de sociabilidad y convivencia de la población mexicana, así como la persistencia de importantes disparidades sociales dieron pie a la conformación de un espacio urbano cada vez más fragmentado y desigual, caracterizado por un creciente repliegue de lo público hacia el ámbito de lo privado. Actualmente, muchos espacios públicos no constituyen una opción adecuada para la convivencia social y el uso de tiempo libre, lo cual se traduce en un



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

debilitamiento de las relaciones sociales y encuentros sanos entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Respecto al espacio público, son dos las problemáticas que han adquirido una mayor importancia en los años recientes. Por un lado, la visible insuficiencia de espacios para el esparcimiento en relación a la magnitud de la población que habita las zonas urbanas. Por otro lado, el creciente deterioro y subutilización de aquellos espacios que se encuentran en funcionamiento.

En el Capítulo II, Alineación a las metas nacionales y objetivos de los Programas Sectoriales, en lo que se refiere al México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo Social, el PNPSVD se alinea con el Objetivo 2 del Programa Sectorial de Desarrollo Social que señala:

Objetivo 2. Construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social.

Entre los objetivos específicos, quisiéramos mencionar:

Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

... establece acciones para atender la problemática de espacios públicos insuficientes y deteriorados que pueden propiciar y promover la presencia de actos violentos o delictivos en las comunidades y genera en la ciudadanía una percepción de inseguridad. Asimismo, se centra en recuperar la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública través de la promoción del modelo de policía de proximidad.

... construcción de entornos seguros, para todas y todos, la apropiación de los espacios para fortalecer la cohesión comunitaria y reconstruir el tejido social en las demarcaciones focalizadas por el Programa.

Y se define en las Estrategia 3.1. y 3.2 las acciones de prevención situacional para la reducción de situaciones que generan violencia y delincuencia y el fortalecimiento de la convivencia y las comunidades seguras.

En su concreción, se estableció la atención a 57 demarcaciones en el país (48 municipios, 2 delegaciones de la Ciudad de México y 7 zonas metropolitanas). El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014 – 2018 plantea cinco objetivos:

1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.
5. Asegurar la coordinación efectiva y sostenida entre dependencias y entidades federativas para diseñar, implementar y evaluar procesos de prevención social.

La Comisión Intersecretarial encargada de llevar a cabo y cumplir los objetivos del programa, se conforma por las siguientes Secretarías de Estado: Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Economía, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

El programa requiere la corresponsabilidad ciudadana y de diversos actores sociales, la participación activa, la recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad que incluya a todos los grupos que la conforman (edad, género y condición económica); la acción del Estado y el conjunto de las instituciones que lo componen es esencial, a fin de coadyuvar en la generación de procesos de reducción de la violencia.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

CUARTA. La violencia en México es un fenómeno sociopolítico que sigue mostrando índices verdaderamente agudos, a junio de 2016, la cifra oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las víctimas de los delitos de alto impacto (extorsión, homicidio y secuestro) daba un total de 18 mil quinientos veintiséis, donde el homicidio doloso correspondía a 10 mil trescientos treinta y uno. Según datos del Observatorio Nacional Ciudadano sobre Delitos de Alto Impacto en 2016⁵, obtenidos de las cifras oficiales del Sistema Nacional de Seguridad Pública actualizadas a septiembre de 2016:

- las víctimas de homicidio doloso en agosto de 2016 fueron 2 147, es decir, tuvieron un aumento de 28.90% en relación con el promedio mensual de 1 665.5 de los doce meses anteriores. En diez años, de 2006 a 2016, el homicidio doloso subió de 7 mil setecientos setenta y nueve a 13 mil doscientos diecisiete, sin alcanzar aún los 15 mil quinientos veintiséis de 2011, el más violento que se ha vivido. Aunque va en aumento y los expertos prevén que pueda acercarse a las dolorosas cifras de 2011.
- En cuanto a secuestro, han bajado las víctimas del fuero común en relación con los un mil trece que se reportaron en 2014 a setecientos diez en 2016, una disminución del 23.15%; pero aumentaron a 264 las del fuero federal, un aumento de 30.30%.

⁵ Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad. Red Nacional de Observatorios. Disponible en http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2016/11/mensual-agosto_VF.pdf



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

- En promedio en 2016, se ha abierto una carpeta de investigación por secuestro cada 5 horas y 54 minutos. En relación con los datos del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas⁶, se registran 273 averiguaciones previas abiertas en el fuero federal y 23 mil 818 personas desaparecidas registradas en el fuero común, de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2016. Y 260 mil desplazados por violencia.
- En extorsión, el promedio es de una carpeta de investigación cada 91 minutos 51 segundos a nivel nacional; la cifra más alta reportada fue de enero a agosto de 2013 que se registraron 5 mil cuatrocientas ochenta y siete investigaciones por extorsión.
- El robo con violencia en carreteras, aumentó 7.17% y se abre una carpeta de investigación por robo con violencia cada 3 minutos y 29 segundos; en cuanto a robo de vehículo: una carpeta de investigación cada 3 minutos y 19 segundos, diez segundos menos que el robo con violencia; en robo a casa habitación, una carpeta cada 6 minutos y 15 segundos; mientras que en robo a negocio, una carpeta cada 7 minutos y 18 segundos; robo a transeúnte, una cada 8 minutos y 45 segundos; violación, una carpeta cada 39 minutos y 24 segundos.

⁶ [3] <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/mped/estadisticas-fuero federal.php>



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

Desde 2012, Eduardo Guerrero Gutiérrez⁷, especialista en análisis de la violencia, señaló que, en México, "cuya epidemia de violencia inició en 2008", podrían establecerse "las alertas de 10 epidemias de violencia, con base en datos de ejecuciones en municipios y zonas metropolitanas de México⁸. En este análisis identifiqué una alerta epidémica (identificada con una ancha barra vertical) siempre que, en un municipio o zona metropolitana, en la que se registraron al menos 50 ejecuciones en los 12 meses previos, se observa un aumento estadísticamente significativo en el número de ejecuciones durante dos meses consecutivos..."

Los datos publicados en *Animal Político*⁹ señalan al mes de marzo de 2016 como un mes peculiar en razón de considerar que *la violencia en México suma otro nuevo récord*, dicho artículo del periodismo independiente presentó como promedio el de 55.7 víctimas de homicidio por día en el país.

De acuerdo con el mismo medio de comunicación, el primer cuatrimestre de 2016 acumuló el mayor número de víctimas desde el año 2014; se estableció como cifra promedio, durante el periodo señalado, la cantidad de 6 mil 576 casos, esto representa un 13% más que en 2015, durante ese año se contabilizaron en el primer cuatrimestre la cantidad de 5 mil 812 víctimas de la

⁷ Guerrero Gutiérrez, Eduardo. *Epidemias de violencia*. Revista Nexos. México, julio 2012. Disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=14884>

⁸ Ciudad Juárez, Chihuahua, Culiacán, Mazatlán, Tijuana, Torreón-Gómez Palacios, Monterrey, Guadalajara, Acapulco, Veracruz.

⁹ Ureste, Manu. *Violencia en México bate récord en abril: 56 víctimas de asesinato cada 24 horas*. Animal Político [en línea]. 23 de mayo de 2016. Consultado el 28 de octubre de 2016. Disponible en <http://www.animalpolitico.com/2016/05/violencia-en-mexico-bate-record-en-abril-56-victimas-de-asesinato-cada-24-horas/>



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

violencia; y un 8.7% más que en 2014, año en el que se observó una acumulación de 6 mil 047 víctimas.

La violencia en el país es un fenómeno que requiere de atención multifactorial, se deberán incorporar acciones que contribuyan a la prevención, detección y acción contra la violencia, a través de la creación, fortalecimiento y consolidación de las herramientas que ya están planteadas en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para atender la realidad que el propio diagnóstico ha ofrecido, sin embargo, hemos visto con preocupación que en Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, no sólo no se incrementó el presupuesto para ejercer todas estas acciones, sino tan sólo se dejó el mínimo de menos de 50 millones de pesos para atender esencialmente gasto corriente.

QUINTA. El Índice Global de Impunidad 2015, nos ubica en el segundo país más impune a nivel internacional, somos el 58 de 59: 46% de las personas en reclusión no han sido sentenciadas, o del total de delitos consumados sólo 4.46% reciben condena; la cifra negra rebasa el 90% pues existe una gran desconfianza en las instituciones de seguridad y temor de ser criminalizado al denunciar; la Encuesta Nacional de Victimización 2015 es más dura con los datos: 7 de cada 100 delitos no se denuncia, desde 2013 la cifra negra a nivel nacional es no menor al 92.8% y la de las entidades federativas es cercana a 95%; entre delitos consumados y la cifra negra, la impunidad, delitos sin castigo, estaría rondando en 99%, menos del 1% son castigados.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

Si valorizamos esta información con el Índice de Progreso Social 2016¹⁰ que mide la cobertura de los países en las necesidades humanas básicas (nutrición, cuidados médicos, agua y sanidad, vivienda, y seguridad personal); los fundamentos del bienestar (acceso a conocimientos básicos, acceso a información y comunicación, salud y calidad ambiental), así como las oportunidades (libertad personal y de elección, acceso a educación avanzada, tolerancia e inclusión y respeto a derechos personales), podremos ver la urgente necesidad de tomar decisiones legislativas que se conviertan en política pública, tal y como lo propone la iniciativa en dictamen.

Según este reporte, entre 133 países, la República Central Africana en el último lugar y Finlandia en el 1, México se encuentra en el lugar cincuenta y uno, general.

En el apartado de seguridad personal¹¹, según los indicadores de tasa de homicidios, cantidad de crímenes violentos, criminalidad percibida, terror político y muerte en carreteras, estamos entre los diez países más peligrosos del mundo con Sudán, Honduras, República Dominicana, Chad, Sudáfrica, República Central Africana, Venezuela, Nigeria e Irak, considerando además narcotráfico, guerras intestinas, violencia doméstica, pobreza, analfabetismo y carencia de servicios.

¹⁰ Disponible en <http://www.socialprogressimperative.org/global-index/>

¹¹ [5] Arzabal, Marga. Los 10 países más peligrosos del mundo. Disponible en <http://www.vix.com/es/btg/curiosidades/7681/los-10-paises-mas-peligrosos-del-mundo>



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

SEXTA. El Índice de Paz Global¹² (Global Peace Index) es un indicador que mide el nivel de paz y la ausencia de violencia de un país o región. A través de este indicador, se han elaborado y publicado informes sobre el tema de paz, incluyendo variables internas como violencia y criminalidad y factores externos como gasto militar y guerras en las que participa cada país, en este sentido los indicadores de paz interna representan el 60% del valor del Índice de Paz Global y los de paz externa corresponden al 40%.

De acuerdo con los resultados del Índice de Paz Global, se concluye que la paz en una región o país tiene correlación directa con el nivel de ingresos, el educativo y de integración, asimismo se establece que los países pacíficos poseen altos niveles de transparencia y bajos niveles de corrupción y los países democráticos suelen contar con buena puntuación en este índice.

Vale comentar que este índice no incluye indicadores sobre la violencia contra las mujeres y niños, sin embargo, se valora que en los países que disfrutan de paz, se observa menor grado de corrupción, se viven y experimentan procesos de mayor democracia y en consecuencia se ocupan de una manera más puntual de la defensa y cuidado de los derechos de los grupos poblacionales más vulnerables.

En el indicador del Índice de Paz Global, México ocupa la posición 144 de un total de 163 países medidos; en América Latina y el Caribe México está por debajo de Venezuela (142) y por encima de Colombia (146). Nuestro país se

¹² Índice de Paz Global. Expansión Datos socio-demografía. Consultado el 31 de octubre de 2016 en: <http://www.datosmacro.com/demografia/indice-paz-global>



IX, DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

encuentra a 23 escaños de Siria (163) que es el país considerado con menor índice de paz interna y externa.

Este indicador es un parámetro que nos alerta para actuar en consecuencia y no perder de vista que este fenómeno contiene múltiples aristas: económicas, sociales y culturales.

De acuerdo con los datos mostrados por el Índice de Paz Global y por el Instituto para la Economía y la Paz, los tres factores fundamentales que determinan la violencia y falta de paz en nuestro país son: los altos niveles de corrupción; el mal funcionamiento de gobierno y la precaria participación ciudadana.

SÉPTIMA. En relación con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana¹³ (ENSU) realizada por el INEGI durante el mes de marzo de 2016, 7 de cada 10 mexicanos de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad de origen es inseguro, cifra que tuvo un incremento en 4% con respecto a la que se presentó en septiembre de 2015.

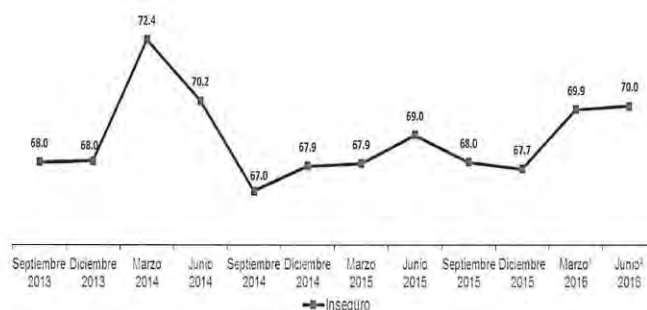
La percepción de la población de 18 años o más mostró que sólo 25 de cada 100 mexicanos consideró que el gobierno de las diferentes ciudades del país es "muy o algo efectivo" para resolver los problemas más importantes.

¹³ Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Cifras correspondientes a junio de 2016. Boletín de Prensa núm. 279/16. 6 de julio de 2016. Aguascalientes. Ags. Consultado el 30 de octubre de 2016, en la siguiente dirección web: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/ensu/ensu2016_07.pdf



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

**PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL
A JUNIO DE 2016**
(Porcentaje)



Nota: Porcentaje de población de 18 años y más que reside en las ciudades de interés que considera que vivir actualmente en su ciudad es inseguro. Excluye la opción de respuesta "No sabe o no responde".

¹ A partir de marzo de 2016, se incluyen tres nuevas ciudades con respecto de las consideradas en el diseño anterior.

² A partir de junio de 2016, se incluyen ocho nuevas ciudades con respecto de las consideradas en el diseño anterior.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

En la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana realizada por el Inegi sobre percepción de seguridad en espacios físicos, correspondiente a junio de 2016, llama la atención que la población de 18 años y más manifestó sentirse inseguro en un 62% en las calles que habitualmente usa.

En este sentido, la percepción de la población en cuanto a la inseguridad provoca que:

- Se cambien rutinas o hábitos que impactan sustantivamente en aspectos de la relación social y la ocupación física de espacios públicos;



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

- 61.4% de la población que teme sufrir algún delito por lo que evita llevar consigo joyas, dinero o tarjetas de crédito;
- 55.6% evita permitir a sus hijos menores que salgan de su vivienda;
- 49.3% trata de no caminar por los alrededores de su vivienda, más allá de las ocho de la noche, y
- 31.4% cambió sus rutinas respecto al ejercicio relacionado con la visita de amigos y parientes.

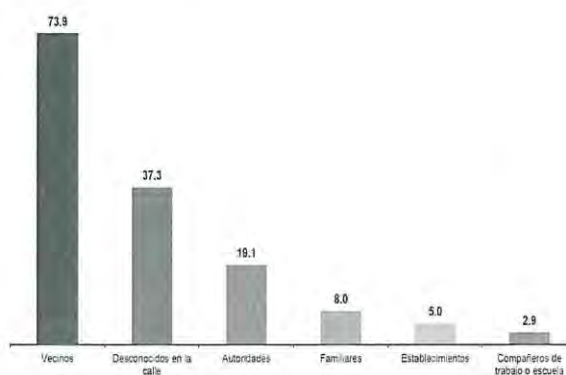
La ENSU reveló que:

"... de la población de 18 años o más que reconoció haber tenido conflictos o enfrentamientos de manera directa, por causas de incivildades en su entorno, 73.9% mencionó que estos conflictos se dieron con los vecinos, el 37.3% manifestó haber tenido conflictos o enfrentamientos con desconocidos en la calle".



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS CON EXISTENCIA DE CONFLICTOS O ENFRENTAMIENTOS, POR TIPO DE ACTOR
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016
(Porcentaje)



Nota: Los porcentajes refieren a la población de 18 años y más que reside en las ciudades de interés que manifestó tener conflictos o enfrentamientos. Excluye la opción de respuesta "No sabe o no responde". Tampoco incluye la opción de "Otros", la cual representa un 1.3%.

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Es evidente que, frente al fenómeno de la violencia, la población opta por evitar lo más posible confluír y desarrollar actividades en el espacio público inmediato, lo cual impacta negativa y directamente en la construcción de la comunidad, tópico considerado aquí como el espacio colectivo que estructura y promueve procesos de cohesión e inclusión social.

OCTAVA. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce que la violencia contra las mujeres (o de género) es un problema de salud pública; dicha forma de violencia es el resultado de la práctica aprendida y orientada, es pues, considerada como el producto de una organización social que ha sido estructurada sobre la base de la desigualdad de género.



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

La ONU define el concepto de violencia contra la mujer como todo acto que genere algún tipo de daño físico, sexual o psicológico, la amenaza de llevar a cabo actos físicos, sexuales o psicológicos, así como la privación ilegal de la libertad llevados a cabo en el ámbito de la vida pública y/o privada.

La agencia noticiosa Reuters calcula que entre los años de 2007 y 2012 el total de asesinatos creció en 112%, señala que la mayoría de las víctimas fueron hombres jóvenes, sin embargo, en dicho período las mujeres asesinadas observaron un aumento de 155%. La ONU estimó que México se coloca entre los veinte peores países en los cuales se produce un alto índice de violencia de género.¹⁴

En nuestro país contamos, desde el año 2007, con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta herramienta legal plantea la obligación del Estado a intervenir de forma directa para evitar la violencia contra las mujeres conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

En el caso de otro sector poblacional vulnerable a la violencia están las niñas, niños y adolescentes en México, quienes crecen en un contexto de violencia cotidiana, se convierten en víctimas de violencia física, sexual o psicológica, discriminación y abandono.

¹⁴ Horizontal [en línea]. Comunidad. México. Noviembre 17 de 2015. No es país para mujeres: violencia de género en México. Consultado el 31 de octubre de 2016 en la siguiente dirección: <http://horizontal.mx/no-es-pais-para-mujeres-violencia-de-genero-en-mexico/>



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

De acuerdo con el Informe Nacional sobre Violencia y Salud¹⁵, elaborado por la Secretaría de Salud con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), México, dos niños con menos de 14 años mueren diariamente a causa de la violencia en México.

Aun cuando en términos objetivos existe desde 2014 en el país la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se observa un aumento de violencia contra menores de edad, este hecho se refleja sustantivamente en cuanto a las desapariciones, en donde dos de cada diez personas en esta situación son niñas, niños y/o adolescentes¹⁶.

Sin duda alguna, a pesar del avance y existencia de herramientas legales creadas expreso para el abatimiento de la violencia entre estos sectores poblacionales considerados como vulnerables, estas Comisiones Unidas, consideran que debe haber un esfuerzo integral entre los diferentes poderes y órdenes de gobierno.

Este fenómeno social requiere ser reconocido y entendido por nosotros las y los legisladores y por las autoridades como un problema multifactorial, en donde se deberán de observar principios mínimos, por parte de las Instituciones de

¹⁵ Informe Nacional sobre la Violencia y la Salud. Archivo electrónico de los capítulos II y III. [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Nacional-capitulo_II_y_III\[2\].pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Nacional-capitulo_II_y_III[2].pdf)

¹⁶ Román, José Antonio. Periódico La Jornada (en línea) Publicación diaria. México. Viernes 15 de abril de 2016. Llamam a detener todas las formas de violencia contra niños y adolescentes. Consultado el 31 de octubre de 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/04/15/politica/007n2pol>



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

Seguridad Pública, a fin de generar una estrategia de prevención en el ámbito situacional, lo cual deberá propiciar la convivencia y cohesión social con el objeto de que este hecho contribuya en la disminución de los factores de riesgo, en términos de la incidencia delictiva.

Por otro lado, pensamos que la atención también deberá de dirigirse a donde confluyen diversas circunstancias y agentes sociales, por lo que consideramos conveniente avanzar en la reforma contenida en el presente dictamen, no sin antes dejar en claro que esta es solo uno de los múltiples factores para prevenir la violencia social y la delincuencia.

Estas Comisiones Unidas valoran la relevancia de aprobar con modificaciones en los términos que se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
Artículo 3.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y	Artículo 3.- ...	



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:		
I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;	I. ... a IX. ...	
II. Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;		
III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y		



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;		
IV. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la		



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
calidad de vida de la sociedad;		
V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;		
VI. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;		
VII. Diversidad. Consiste en considerar las		



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;		
VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios, y		
IX. Transparencia y		



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.		
	X.- Comunicación: Consiste en favorecer el diálogo y la convivencia como herramientas prioritarias para la construcción del tejido social a través de la tolerancia y la comprensión de los intereses y necesidades de los actores y grupos sociales, particularmente aquellos en conflicto.	
Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:	Artículo 7.- ...	Artículo 7.- ...
I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización,	I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización,	I. ...



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;	incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo rural y urbano;	
II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;	II. La promoción de actividades que eliminen la marginación, la discriminación y la exclusión;	II. ...
III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;	III. El fomento de la solución pacífica de conflictos a través del diálogo bajo los principios de tolerancia, igualdad y no discriminación;	III. El fomento de la solución pacífica de conflictos privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;
IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos	IV...	IV...



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y		
V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.	V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación, pobreza extrema o afectación.	V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación, o afectación, y
	VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y violencia interna, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin discriminación por género o edad.	VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.
Artículo 8.- La prevención en el	Artículo 8.- ...	



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:		
I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;	I. ...	
II. El mejoramiento del	II. El mejoramiento del	



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
acceso de la comunidad a los servicios básicos;	acceso de la comunidad a los servicios básicos y de desarrollo del entorno físico en los asentamientos humanos.	
III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;	III. - V. ...	
IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y		
V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.		
	VI. La difusión de	



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
	contenidos sobre las formas de violencia de género e intrafamiliar, privilegiando los espacios de expresión y retroalimentación de las víctimas de violencia.	
	VII. La promoción de contenidos tendientes a disminuir las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes.	
	VIII.- La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman, clasificados por edad, género y condición económica.	
Artículo 9.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar		Artículo 9. ...



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:		
I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;		I. a III. ...
II. El uso de nuevas tecnologías;		
III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;		
IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y		IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.		V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y
		VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.
Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:	Artículo 10.- ...	Artículo 10.- ...
I. Impulsar el diseño y aplicación de	I ...	I. ...



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;		
II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y	II. ...	II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes , en las políticas públicas en materia de educación, a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas;
III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.	III. ...	III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y
	IV.- La detección y prevención del acoso entre niñas, niños y adolescentes, en las	IV.- El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
	escuelas y comunidades.	entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.
	V.- La creación de espacios de expresión para jóvenes y mujeres víctimas de acoso y violencia, privilegiando la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.	
	Transitorios	Transitorios
	Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos, para efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y, en su caso, aprobación el



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

presente Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa por la que se reforman las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; y se adicionan la fracción VI al artículo 7, y la fracción IV del artículo 10, todos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA,

ÚNICO. Se reforman las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; y se adiciona la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10, todo de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. y II. ...

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos **privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;**

IV...



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, **marginación**, o afectación.

VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 9.- ...

I. a III. ...

IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;

V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y

VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.

Artículo 10.- ...



IX. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 9 Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA***

I. ...

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, **principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes**, en las políticas públicas en materia de educación, **a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas;**

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y

IV.- El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los veintidós días días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

04-04-2017

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 4 de abril de 2017.

Discusión y votación 4 de abril de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 04 de Abril de 2017**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Se concede el uso de la palabra al Senador Jesús Casillas, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento. Si quiere, la intervención la podemos registrar en el Diario de los Debates, de manera íntegra, Senador Casillas.

El Senador Jesús Casillas Romero: Gracias, señor Presidente.

Rápidamente, compañeras y compañeros, para obviar tiempo, porque hay muchos temas que tratar el día de hoy, pues, comentarles que la Comisión de Desarrollo Social se ha aplicado a trabajar, y en busca de terminar con el rezago, el día de hoy estamos presentado algunos dictámenes, ya de segunda lectura, a efecto de que si ustedes lo consideran, los podamos aprobar el día de hoy.

Y también comentarles que estos dictámenes, sin duda, revisten la mayor de las importancias por los temas que tratan.

Todos tienen que ver con la atención a los grupos vulnerables.

Todos tienen que ver con el combate frontal a la pobreza.

Todos tienen que ver con la defensa de las mujeres madres de familia.

Todos tienen que ver con el respeto, el cuidado y el seguimiento de una vida digna de niñas y de niños.

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos han presentado estos dictámenes, que con la venia del Presidente, le he pedido que los podamos tratar en una sola intervención, y a efecto de que se voten todos en su conjunto.

El primero de ellos es el que contiene el proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, esto, sin duda es muy importante en razón de que se están buscando los mecanismos a efecto de que a través del deporte, de la recreación, de las actividades lúdicas, de las actividades artísticas podamos, desde pequeños, primero a los niños y luego a los jóvenes, pues orientarlos a este tipo de actividades y que no vean en la delincuencia y en la violencia una forma de vida.

Consideramos que este además de la nobleza que contiene el tema, pues también prevé un compromiso de los adultos con este segmento importantísimo de la sociedad, que hoy por hoy, pues es el mayor número de personas que habitamos en este país.

El segundo tiene que ver con el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Desarrollo Social.

Estamos hablando de iniciativas que presentó la Senadora María del Pilar Ortega Martínez, la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa y la Senadora Martha Elena García, del grupo parlamentario del Acción Nacional, de acuerdo al expediente 1, que adiciona la fracción XII Bis del artículo 33 de la Ley General de Educación y se adiciona un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

En la comisión estimamos importante establecer en la ley las condiciones necesarias para que las madres estudiantes de educación media y superior tengan acceso a guarderías y estancias infantiles para que puedan continuar con sus estudios y que a la vez puedan incorporar a sus hijos a fin de evitar la deserción escolar, el abandono de sus estudios y el abandono de la actividad académica.

El tercero corresponde a la iniciativa que presentó la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, referente a la adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de neutralidad de la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social.

Las comisiones dictaminadoras vimos conveniente establecer en el marco legal, considerar del interés general, la necesidad objetiva de las autoridades de informar sobre los servicios de los programas de desarrollo social, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios bajo criterios de neutralidad, veracidad, objetividad y accesibilidad.

El cuarto dictamen corresponde a la iniciativa presentada por nuestro compañero Senador con licencia, René Juárez Cisneros, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Social, con lo cual se plantea reforzar la inclusión y la cohesión social.

Este paquete de iniciativas, hoy que se presentan a manera de dictamen, están a consideración de mis compañeras y de mis compañeros Senadores.

Comentarles que este paquete de dictámenes no solamente surgen del debate que se dio al interior de la Comisión de Desarrollo Social, sino también de la consulta que se hizo con sectores de la sociedad en la que escuchamos los puntos de vista, las sugerencias, desde luego acompañados con la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, en este acompañamiento que se hace necesario para que demos luz a reformas que realmente le sirvan a la gente.

En tal virtud, compañeras y compañeros, no nos resta más que solicitarles el voto favorable a este paquete de dictámenes que presenta, por mi conducto, la Comisión de Desarrollo Social.

Hacer un reconocimiento a la presidenta de la comisión, a la Senadora Iris Vianey, por estar muy al pendiente de los temas, por darle seguimiento, por sacar adelante el trabajo y ser una de las comisiones que abaten día con día el rezago legislativo.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchísimas gracias por su atención.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias a usted, Senador Casillas Romero.

Informo a la Asamblea que el Senador Casillas Romero ha presentado en una exhibición los seis dictámenes, pero vamos a votar dictamen por dictamen, para que lo tengan presente.

Se encuentra a discusión el primer dictamen.

Pasamos a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en materia de medidas contra la delincuencia. A este dictamen le dimos primera lectura hace unos momentos.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de manera inmediata.

La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba que se omita la segunda lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. Dispensada la segunda lectura, les informo que el dictamen ya fue presentado por el Senador Casillas Romero, por lo tanto, entramos a la discusión.

Y en la discusión tengo registrada a la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor.

La Senadora Yolanda de la Torre Valdez: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Quiero inicialmente reconocer a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, la Senadora Iris Vianey, por el trabajo arduo y por la dedicación y la coordinación que permite que las y los Senadores que integramos esta comisión podamos ir avanzando en la resolución de dictámenes.

Especialmente quiero pedir a todos su apoyo para la aprobación de este dictamen, no sin antes agradecerse los y también a la comisión de permitirme desahogar una iniciativa que presenté y que hoy estamos presentando el dictamen, muchas gracias a todos.

La prevención social de la violencia y la delincuencia, concebida como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia, la delincuencia, así como a combatir distintas causas y factores que la generan, es una herramienta vital para garantizar el pleno desarrollo de la población.

En el grupo parlamentario del PRI estamos convencidos de que la prevención, la atención, monitoreo y evaluación de estos fenómenos es un asunto prioritario.

Bajo esta tesitura, anticipo que nos pronunciaremos a favor de que se aprueben estas modificaciones a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que se formulan en el dictamen en discusión.

Para razonar el sentido de nuestro voto, lo primero que debemos advertir es que la violencia en todas sus manifestaciones es reprochable, y no debe ser consentida bajo ninguna circunstancia, por el contrario, se debe enfrentar de manera frontal y directa.

La violencia y la delincuencia constituyen problemáticas que vulneran la sociedad en el mundo, sin que México sea la excepción.

Prueba de ello es que según el índice de paz global México ocupa la posición 144 de un total de 163 países medidos.

Además, en América Latina y El Caribe está por debajo de Venezuela que ocupa el lugar 142, y por encima de Colombia el 146.

Aunado a lo anterior, llama la atención de que de acuerdo con las cifras de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública y Urbana, realizada por el Inegi en diciembre de 2016, el 82 por ciento de la población de 18 años y más, manifestó sentirse inseguro en los cajeros automáticos localizados en la vía pública; el 74.2 por ciento en el transporte público; el 68.3 por ciento manifestó sentirse inseguro en el banco; y el 67.1 por ciento manifestó sentirse inseguro en las calles en las que habitualmente transita.

Por otro lado, con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública 2016, se estima que a nivel nacional 59.1 por ciento de la población de 18 años y más, considera la inseguridad y la delincuencia como el problema más importante que aqueja hoy en día a su entidad federativa.

Las cifras dan muestra que el reto que tenemos es de dimensión en mayúsculas, que debe ser atendido desde todas sus aristas. Es ahí donde radica la pertinencia del presente dictamen.

Por ello, saludo con gusto que entre las modificaciones planteadas se establezca en la prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social, se privilegiará la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación.

Además, con la modificación a la fracción VII del artículo 7 de esta ley, se dispone que los grupos en situación de marginación también serán prioritarios en el establecimiento de los programas tendientes a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades de desarrollo.

Otro aspecto a destacar, es que en la prevención social de la violencia y la delincuencia se incorporan estrategias y acciones de protección a las familias, para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicien.

En síntesis, se trata de una serie de modificaciones encaminadas a garantizar de manera integral la protección y el respeto de los derechos humanos de la población al atender factores de riesgos sociales que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia en el país.

Es decir, se fortalecer los mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones que den pauta a conductas de violencia y de delincuencia.

Por ello, reitero nuestro voto a favor, y los invito a impulsar el presente dictamen.

Es cuanto.

Muchas gracias, por su voto a favor.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, Senadora De la Torre Valdez.

Estamos en la discusión en lo general. ¿Alguien más que desee intervenir? Consulto a la Asamblea si es de su interés hacer alguna reserva.

En virtud de que no hay oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Señor Presidente, se emitieron 72 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. Se encuentra aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

06-04-2017

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Diario de los Debates, 6 de abril de 2017.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Diario de los Debates

México, DF, jueves 6 de abril de 2017

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones III, IV y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; y se **ADICIONAN** la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10, todos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. y II. ...

El fomento de la solución pacífica de conflictos privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación, o afectación, y

VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 9.- ...

I. a III. ...

IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;

V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y

VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.

Artículo 10.- ...

I. ...

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes, en las políticas públicas en materia de educación, a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas;

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y

IV. El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.— Senador César O. Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel S. Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tórnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, lunes 8 de marzo de 2021	Sesión 12 Anexo III

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

98



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y opinión del dictamen respectivo, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedente Legislativo"** se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la minuta"** se compone de dos capítulos: en el referente a **"Postulados de la propuesta"**, se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"**, se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la minuta"** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

- a) Con fecha 13 de julio de 2016, en Sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reformaba las fracciones I, II, III y V del artículo 7; la fracción II del artículo 8 y adicionaba la fracción X al artículo 3, la fracción VI al artículo 7, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 8 y las fracciones IV y V al artículo 10, todo de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- b) En misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa antes referida a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- c) Con fecha 04 de abril de 2017, fue aprobado por el Pleno del Senado de la República, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos relativo a la reforma a las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; y se adicionaron la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10, todos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- d) Con fecha 06 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio del Senado de la República, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- e) En misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Gobernación y Población, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma a las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; y se adicionaron la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para su análisis y dictamen.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

La Colegisladora consideró los siguientes argumentos para aprobar la reforma materia del presente Dictamen:

La violencia en México es un fenómeno sociopolítico cuyas implicaciones derivan en el impacto que agudiza el tejido social y fragmenta el estado de derecho, la complejidad del problema se corrobora a través de las siguientes cifras:

A junio de 2016, la cifra oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las víctimas de los delitos de alto impacto (extorsión, homicidio y secuestro) reportó un total de 18 mil quinientos veintiséis, donde el homicidio doloso correspondía a 10 mil trescientos treinta y uno.

De 2006 a 2016, el homicidio doloso se incrementó de 7 mil setecientos setenta y nueve a 13 mil doscientos diecisiete, cifra que, aunque no alcanzó los 15 mil



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

quinientos veintiséis de 2011, el año más violento que se había vivido, evidenció que los índices de violencia seguían en aumento.

Respecto al secuestro, disminuyeron las víctimas del fuero común en relación con los un mil trece que se reportaron en 2014 a los setecientos diez en 2016, observando una disminución del 23.15%; aunque incrementaron en 264 las del fuero federal, lo que representa un aumento de 30.30%.

En cuanto a la extorsión, en promedio se inició una carpeta de investigación cada 91 minutos y 51 segundos a nivel nacional; la cifra más alta reportada fue de enero a agosto de 2013 donde se registraron 5 mil cuatrocientas ochenta y siete investigaciones por extorsión.

El Índice Global de Impunidad 2015, nos ubicó en el segundo país más impune a nivel internacional, colocándonos en lugar 58 de 59: ejemplo de ello es que 46% de las personas en reclusión no han sido sentenciadas, o del total de delitos consumados sólo 4.46% reciben condena; la cifra negra rebasa el 90% pues existe una gran desconfianza en las instituciones de seguridad.

La Encuesta Nacional de Victimización 2015 reveló que 7 de cada 100 delitos no se denuncia, desde 2013 la cifra negra a nivel nacional es no menor al 92.8% y la de las entidades federativas es cercana a 95%; entre delitos consumados y la cifra negra, la impunidad, delitos sin castigo, estaría rondando en 99%, menos del 1% son castigados.

En el indicador del Índice de Paz Global; México ocupa la posición 144 de un total de 163 países medidos.

En relación con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizado por el INEGI durante el mes de marzo de 2016, 7 de cada 10 mexicanos de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad de origen es inseguro, cifra que tuvo un incremento en 4% con respecto a lo que se presentó en septiembre de 2015.

Todo lo anterior ha derivado en que la ciudadanía haya tenido que modificar rutinas o hábitos que impactan sustantivamente en aspectos de la relación social y la ocupación física de espacios públicos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce que la violencia contra las mujeres y/o de género es un problema de salud pública; dicha forma de violencia es el resultado de la práctica aprendida y orientada, es pues, considerada como el



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

producto de una organización social que ha sido estructurada sobre la base de la desigualdad de género.

Aun cuando en términos objetivos existe desde 2014 en el país la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se observa un aumento de violencia contra menores de edad, este hecho se refleja sustantivamente en cuanto a las desapariciones, en donde dos de cada diez personas en esta situación son niñas, niños y/o adolescentes.

Dicho lo anterior, las Comisiones Unidas valoraron la relevancia de aprobar con modificaciones la propuesta original del promovente para darle mayor certeza jurídica, pero preservando el espíritu de la propuesta original.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone el presente dictamen sobre la Minuta enviada por el Senado de la República, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:	Artículo 7.- ...
I y II. ...	I. y II. ...
III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;	III. El fomento de la solución pacífica de conflictos privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;
IV. ...	IV ...
V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.	V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación , o afectación.
<i>Sin correlativo</i>	



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

	VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.
Artículo 9.- ... I. a III. ... IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización <u>Sin correlativo</u>	Artículo 9.- ... I. a III. ... IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.
Artículo 10.- ... I. ... II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos. <u>No hay Correlativo</u>	Artículo 10.- ... I. ... II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes, en las políticas públicas en materia de educación, a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas; III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y IV.- El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo noveno del artículo 21 que la seguridad pública *“es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas”*.

De igual manera, se contempla en el mismo artículo dentro de las Bases Mínimas del Sistema Nacional de Seguridad específicamente en los incisos c) *“la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos”* y d) *“se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública”*.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), legislación reglamentaria del artículo 21 constitucional; regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la materia.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del 2 de enero de 2009 en su Título Primero Disposiciones Preliminares, Artículo 2., segundo párrafo establece:

“El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” De igual forma, sienta las bases de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

coordinación, distribución y competencias entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios.

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en su artículo 2 define a la prevención social de la violencia y la delincuencia como:

“Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”. Aunado a ello, establece que las autoridades de los gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas”.

Por último, en el transitorio tercero del mismo ordenamiento jurídico se establece:

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este decreto.

De tal manera que en el ámbito federal se establece la relevancia de la prevención social del delito como elemento fundamental para el mejoramiento de las condiciones de vida, a través de la disminución de las desigualdades sociales y acceso a todos a los servicios básicos para el desarrollo del potencial humano.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de Minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

La que Dictamina considera viable y oportuno el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de conformidad con el siguiente razonamiento:

Primero. La que Dictamina considera pertinente señalar que la mayor preocupación que manifiestan los ciudadanos es el temor de ser víctimas de algún delito. Prevenir la violencia y la delincuencia, es tal vez el mayor y más importante de los retos que



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

enfrenta el Estado Mexicano en materia de seguridad. Siempre debemos privilegiar la prevención por encima de avanzar en la eficacia de reparar el daño una vez consumado.

La discusión en los últimos tiempos se ha centrado en que la seguridad no es sólo cuestión de policías o armamento, sino de una mayor integración social que permita atacar las causas fundamentales que generan la inseguridad, mediante la reconstrucción del tejido social, lo que posibilita la convivencia ciudadana y el desarrollo de la comunidad.

Segundo. Los especialistas en seguridad, sostienen que estamos en una etapa de crecimiento delictivo muy acelerado. El 47% de las viviendas han sido víctimas de algún delito, aunque 75% no lo ha denunciado. La mayor parte de los delitos cometidos son del fuero común y sólo un porcentaje menor implica la existencia de organizaciones delictivas. Los delitos que más se cometen en México son el robo, las lesiones, el homicidio y los delitos sexuales.

El robo en sus diferentes modalidades es de los delitos que más se comete, robo a casa-habitación, robo de autos, robo a transeúnte y robo en el transporte público. El robo representa el 38%; de los delitos que se denuncian, seguido por las lesiones 17.4%; los homicidios 2.14%, los delitos sexuales 1.67% y el secuestro 1.5%. La dinámica delictiva es compleja y la tendencia es al alza, lamentablemente.

Tercero. Uno de los principios fundamentales bajo los cuales debe partir cualquier diagnóstico es el de profundizar en las causas que originan la violencia y la delincuencia, para así combatir de raíz esta situación, ya que, el único indicador válido para medir la eficacia de una política de seguridad, no debe ser por el número de detenciones realizadas, ni el equipamiento con que cuentan los cuerpos policiacos, sino por la disminución de la incidencia delictiva.

Cuarto. El fenómeno de la violencia lo constituyen acciones y hechos multifactoriales o multicausales y surgen por comisión o por omisión de diversos actores sociales, económicos o políticos. Estudiarlo implica establecer el vínculo entre las principales transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales y la violencia social de manera focalizada, así como identificar y analizar los factores asociados a la violencia, los procesos a través de los cuales se gesta y desarrolla en diferentes ámbitos de la vida cotidiana como la familia, comunidad, escuela, el trabajo y el entorno urbano en general, con particular énfasis en las distintas formas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

en que los habitantes de la ciudad experimentan la violencia y su relación con los procesos de desigualdad social¹.

Quinto. La prevención social de la violencia son todas las acciones tendientes a generar cohesión social para fortalecer las acciones que prevengan violencia como: la prevención situacional, que considera reducir los espacios y oportunidades de cometer actos delictivos a través del mejoramiento del ambiente urbano; la prevención comunitaria que busca la rehabilitación de las comunidades a través de la participación vecinal y las autoridades; la prevención psicosocial, que brinda herramientas para proteger a la población en condiciones adversas como puede ser la violencia intrafamiliar, comunitaria, institucional o de género; y la previsión policial, que muestra todas las medidas que el gobierno implementará para deducir la incidencia delictiva.

Las estrategias de prevención no sólo influyen en los aspectos delictivos, también promueven la seguridad de las comunidades a través de la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo a la construcción de comunidades inclusivas y cohesionadas. La prevención de la violencia es sólo un camino para combatir la inseguridad; desde la perspectiva de la seguridad ciudadana, la participación activa de la comunidad en los aspectos preventivos, facilita el trabajo reactivo de la policía. Solo trabajando con organización se puede construir una sociedad sin violencia.

Sexto. La prevención social de la violencia y la delincuencia deben tener como objetivo principal la reducción sustantiva de los factores que originan, mantienen o promueven dichas situaciones. En la práctica, sus acciones están encaminadas a remover las barreras que impiden el pleno desarrollo social y que muchas veces están en el origen o en las oportunidades de ocurrencia delictual.

Aun cuando la prevención es materia de todas y todos los ciudadanos, el Estado es el principal responsable de impulsar políticas y programas, dado su rol como garante del bienestar social. Por ello, es importante destacar, tanto la importancia de la prevención como el marco jurídico que confiere atribuciones a las instituciones del Estado para superar las limitaciones de lo penal y que avancen hacia el desarrollo humano, la educación, la salud, el desarrollo urbano, la cultura, el deporte, etcétera.

En la medida en que exista mayor cohesión social, respeto de los derechos humanos y que se tengan más oportunidades para la educación, la capacitación y

¹ SESNSP, Aplicación de la Nota Metodológica, para el diagnóstico territorial de las causas sociales de las violencias, 2011



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

el empleo y se extiendan entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho, serán menos frecuentes los casos de violencia que se presenten en las comunidades

Séptimo. La que Dictamina coincide en que la prevención del delito ha sido una labor encomendada y dirigida por las instituciones encargadas de velar por la seguridad integral de los ciudadanos; por tanto, el ciudadano se ha mantenido comúnmente, al margen de esta labor. Respecto a esto, se debe tomar en cuenta que gran parte de las conductas delictivas tradicionales que se desarrollan en las comunidades no dependen en su totalidad de la habilidad del delincuente, quién solo funge como un ente oportunista, sino que atiende diversas variables que contemplan tecnología, equipo y protocolos de actuación inmediata².

Octavo. Esta comisión dictaminadora considera pertinente señalar que las modificaciones propuestas por el Senado van orientadas a dotar de medidas para contar con comunidades más seguras, donde los ciudadanos depositen su confianza en las autoridades adhiriéndose a la autoprotección, como un proceso donde se identifica, se conoce y se informa de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física o patrimonial. Lo que favorece el incremento de la percepción de seguridad y el respeto a la Ley a través del establecimiento de una cultura de la paz y de la legalidad.

Lo que pretende la reforma es disminuir los factores generadores de violencia y actos delictivos, propiciando cohesión social y mejorando la calidad de vida de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad entre el gobierno y la comunidad organizada.

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población, coincidimos en el objetivo de la propuesta que se plantea, ya que solo mediante el fortalecimiento de la prevención social de la violencia y delincuencia lograremos procesos de transformación y fortalecimiento individual, familiar y comunitario, que permiten la convivencia pacífica, la vigencia de los derechos humanos, la mejora de las condiciones de seguridad y elevar la calidad de vida de las personas.

Régimen Transitorio

² Romero Muñoz Rogelio, La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito como un Derecho de Acceso a la Cultura. Universidad Villahermosa, Facultad de Criminología.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Artículo Único. Se reforman las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y la fracción II del artículo 10; y se adiciona la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. y II. ...

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos **privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;**

IV Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, **marginación** o afectación, y

VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 9.- ...

I. a III. ...

IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;

V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y

VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.

Artículo 10.- ...

I. ...

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, **principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes**, en las políticas públicas en materia de educación, **a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas**;

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y

IV.- El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de junio de 2019.

08-03-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 456 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 8 de marzo de 2021.

Discusión y votación 17 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 17 de marzo de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.)

Tiene la palabra para fundamentar el dictamen, el diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez, hasta por cinco minutos.

El diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez: Con la venia de la Presidencia. Diputadas y diputados, para la Comisión de Gobernación y Población el impulso de una agenda que atienda las principales problemáticas y propuestas de la sociedad ha sido uno de nuestros ejes rectores. En esta ocasión fieles a tal misión ponemos a su consideración un dictamen que amplía y perfecciona la esfera jurídica de derechos de todas y todos.

Se trata de una minuta que reforma la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a efecto de que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral. Sobre las causas que generan la comisión de delito, de la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan al respeto, a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía es ser víctimas de algún delito, lo que pone de manifiesto que prevenir la violencia y la delincuencia es el mayor máximo y más importante de los retos que enfrenta el Estado mexicano en materia de seguridad.

A la vez, uno de los criterios que orientan esta reforma es privilegiar la prevención por encima de avanzar en la eficacia de reparar el daño una vez consumado. La discusión en los últimos tiempos se ha centrado en la seguridad, en que la seguridad no es solo cuestión de policías o armamento, sino de una mayor integración social que permita atacar las causas fundamentales que generan la inseguridad, mediante la reconstrucción del tejido social, lo que posibilita la convivencia ciudadana y el desarrollo de la comunidad.

En este tenor, la reforma que hoy ponemos a su consideración reconoce que uno de los principios fundamentales, bajo los cuales debe partir cualquier diagnóstico, es el de profundizar en las causas que originan la violencia y la delincuencia, para así combatir de raíz esta situación, ya que el indicador válido para medir la eficacia de una política de seguridad no debe ser el número de detenciones realizadas ni el equipamiento con que cuentan los cuerpos policiacos, sino por sobre todo la disminución efectiva de la incidencia delictiva.

La prevención social de la violencia son todas las acciones tendientes a generar cohesión social, para fortalecer las acciones que prevengan la violencia. Como la prevención situacional, que considera reducir los espacios y oportunidades de cometer actos delictivos a través del mejoramiento del ambiente urbano.

La prevención comunitaria, que busca la rehabilitación de las comunidades a través de la participación vecinal y las autoridades. La prevención psicosocial, que brinda herramientas para proteger a la población en condiciones diversas, como puede ser la violencia intrafamiliar, comunitaria, institucional o de género. Y la prevención policial, la que muestra todas las medidas que el gobierno implementará para deducir la incidencia delictiva.

Las estrategias de prevención no solo influyen en los aspectos delictivos, también promueven la seguridad de las comunidades a través de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo en la construcción de comunidades inclusivas y cohesionadas. Desde la perspectiva de la seguridad ciudadana, la participación activa de la comunidad en los aspectos preventivos facilita el trabajo reactivo de la policía. Solo trabajando con organización se puede construir una sociedad sin violencia.

En suma, la presente minuta propicia que la prevención social de la violencia y la delincuencia tenga como objetivo principal la reducción sustantiva de los factores que originan, mantienen o promueven dichas situaciones. Destacamos la importancia de procurar el desarrollo humano, la educación, la salud, el desarrollo urbano, la cultura, el deporte, como estrategias probablemente efectivas de prevención.

Razón por la que los invito a apoyar la propuesta con su voto a favor, pues ello permitirá disminuir los factores generadores de violencia y actos delictivos, propiciando cohesión social y mejorando la calidad de vida de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad entre el gobierno y la comunidad organizada. Es cuanto. Agradezco su atención. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Onofre Vázquez. Para fijar su postura tiene la palabra Lily Fabiola de la Rosa Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Lily Fabiola De la Rosa Cortés: Muy buenas tardes. Con la venia de la presidenta. Honorable asamblea, la violencia en México es un fenómeno sociopolítico, cuyas implicaciones impactan enormemente en el tejido social y fragmentan el Estado de derecho, un Estado de derecho en el que cada día más y más mujeres nos hemos visto afectadas.

En este mes de la mujer alzamos la voz por nuestros derechos perdidos, para decir que estos son días de luto en México por todas aquellas mujeres que han sido víctimas de agravio por parte del gobierno federal, indolente y sensible, falto de diálogo e intolerante a la crítica en los temas de género.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce que la violencia contra las mujeres, o de género, es un problema de salud pública. Por eso también estamos de luto, por aquellas mujeres quienes padecieron cáncer de mama y perdieron la batalla por falta de servicios de salud mínimos indispensables.

Estamos de luto por los miles de mujeres que han muerto víctimas de covid y que dejaron a sus familias en la orfandad a lo largo y ancho de país, y hoy lloramos su ausencia. Muchas de ellas fueron víctimas de una estrategia de salud fallida y de una Secretaría de Salud irresponsable e incompetente. Sin duda muchas muertes pudieron haberse evitado.

Día de luto por aquellas mujeres que perdieron alguna hija, a un hijo, por la criminal desatención de las niñas y niños enfermos de cáncer, a quienes les fueron negados sus medicamentos en forma reiterada.

Muchas mujeres han suplicado al presidente de la República el derecho a la vida de sus hijos e hijas y solo han encontrado oídos sordos a sus plegarias. La indiferencia también es violencia. Días de luto por aquellas mujeres víctimas de feminicidio, invisibles al gobierno.

El tema que nos ocupa cobra gran relevancia, ya que propone reformas y adiciones a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, orientadas a dotar de medidas para contar con comunidades

más seguras. Pero de nada sirve una ley si existe un gobierno que opta por la letra muerta y no las pone en práctica.

Son días de duelo por cada mujer que perdió su empleo y hoy, con sus familias, condenada a la miseria por falta de una política adecuada y efectiva para la clase trabajadora. Eso también es violencia, aunque no quiera reconocerse.

Han sido meses de dolor para miles de mujeres en el país. Por eso, nuestra lucha es interminable y nuestra voz cada día será más fuerte. Las mujeres priistas seguiremos levantando la voz hasta que el presidente de la República, desde su aparador mañanero, pase de las palabras a los hechos y tome con seriedad las problemáticas que aquejan a las mujeres de México y actúe en consecuencia para garantizar nuestros derechos, hoy muchos de ellos pisoteados por el gobierno, quien siempre tiene otros datos.

Las mujeres somos la base y la piedra angular de millones de familias en México. Por eso, desde esta tribuna hacemos un llamado y le decimos al Ejecutivo y a su gobierno: no me llame corazoncito, porque no esperamos del gobierno ternura, esperamos respuestas serias a las demandas más sentidas de nosotras, las mujeres, en materia de salud, en oportunidades, en protección y en seguridad.

No esperamos de la figura presidencial cariño, las mujeres no vivimos solo de amor. Exigimos seguridad para las mujeres y las niñas que están en riesgo constante a expensas de sus victimarios. No esperamos solo palabras dulces de la Presidencia de la República y del actual gobierno.

Exigimos justicia, los miles de mujeres, para los miles de mujeres cuyas voces han sido licenciadas y por quienes muy poco o nada se ha hecho para procurarles justicia. Las mujeres no nos conformamos solamente con abrazos, si en los hechos hemos sentido la dureza del gobierno federal hacia nosotras. Nuestra agenda se ha detenido en los últimos 28 meses.

De quien encabeza esta nación y de su gabinete no esperamos palabras amorosas solamente, esperamos responsabilidad y acciones claras para que nos sea devuelto lo que por derecho y durante años de lucha habíamos conquistado las mujeres y hoy hemos visto perdido.

Del gobierno federal, las mujeres no nos conformamos con el bálsamo del romanticismo. Queremos un país digno. No queremos ni un paso atrás. Las mujeres exigimos recuperar lo que habíamos logrado en décadas y que este gobierno de mucho decir y muy poco hacer ha pulverizado en poco más de dos años.

No esperamos palabras dulces o calificativos del gobierno. Pedimos se nos trate con respeto y se nos diga mujer, con respeto y con todas sus letras, porque con esas grafías aparecemos en la Constitución. Y, a nombre de todas las mujeres que han visto pisoteados sus derechos y han padecido la insensibilidad y la apatía de una administración indolente, exigimos a este gobierno el trato digno, justo e igualitario que como mujeres mexicanas merecemos por nosotras, por nuestras hijas y por las futuras generaciones.

Las palabras tiernas acompañadas de golpes, aunque estos no sean físicos, también son violencia. No queremos un golpe más del gobierno a las mujeres. Mi voz por cada mexicana, por cada coahuilense, por cada familia que hoy sufre violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Mi voz por quienes hoy lloran a sus muertas. Mi voz por aquellas y aquellos, para aquellos y aquellas que han hecho caso omiso y les corresponde actuar. Sin duda, el pueblo es sabio y empieza a despertar del engaño. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada De la Rosa Cortés. Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas.

Está a discusión en lo general. Agotada o no habiendo oradoras ni oradores inscritos, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen está suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén

por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general.

Esta Presidencia informa que en términos del artículo 13, numeral 1, inciso e), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, se han reservado para su discusión en lo particular el artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general, y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria.

Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general, y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito a la Secretaría, ordene el cierre del sistema electrónico de votación para que esta Presidencia proceda a recoger de viva voz el sentido del voto de las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto mediante la plataforma digital hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada Joaquina Hernández Agüero, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Joaquina Hernández Agüero (desde la curul): A favor, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada. Diputado Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vía la plataforma Zoom.

El diputado Isaías González Cuevas (vía telemática): A favor, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado. Se instruye a la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 456 votos en pro, 1 abstención y 0 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobados, en lo general y en lo particular, por 456 votos, los artículos no reservados.

Pasamos a la discusión en lo particular.

Tiene la palabra el diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su propuesta de modificación al artículo 10.

El diputado Rubén Cayetano García: Diputadas y diputados, respetable pueblo de México, presidente Sauri, insto a defender institucionalmente las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica como representante del Poder Legislativo.

Como representante de la nación y amparado en el imperativo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voy a seguir ejerciendo libremente mi derecho a expresarme desde esta alta tribuna, porque en los nuevos tiempos se permite y se respeta la libertad de pensamiento. A pesar de la maniobrabilidad y la incomodidad que pueda causar.

Amén del contenido de mis reservas, un legislador como representante popular, auténtico, no puede ni debe renunciar a la potestad que nos da la ley, sí, la ley, la misma ley que las y los simuladores del derecho han manipulado a su antojo durante el viejo régimen, distorsionando los más altos principios de la justicia, desde los más altos tribunales del país.

Miren cómo andan los jueces y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, que en sus determinaciones de suspensión de la vigencia de las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica, dice...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputado Cayetano García, permítame un momento. Solicito atentamente a la Secretaría dé lectura a los artículos 116, numerales 1 y 2. Y artículo 123 de nuestro Reglamento.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Artículo 116, numeral 1. La moción de apego al tema es el llamado al orador cuando este divague, se aparte del tema o refiere asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.

Numeral 2. La diputada o diputado que haga la moción deberá solicitar el uso de la palabra, desde su curul, para mencionarla. Si es aceptada por el presidente, hará el señalamiento, si no, continuará el curso de la sesión.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Artículo 123 también, numeral 1, por favor, secretaria.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Artículo 123, numeral 1. Las mociones de orden, de apego al tema y de ilustración al pleno las puede formular el presidente, a solicitud de una diputada o diputado o por determinación propia.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Secretaria, atentamente le solicito, de igual manera, se sirva dar lectura a la reserva al artículo 10 del proyecto de decreto, con la modificación a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, presentada por el diputado Rubén Cayetano García.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Texto del dictamen. Artículo 10, dice: fracción I. No la referencia.

Fracción II, dice: La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes en la política pública en materia de educación, a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas.

Fracción III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

Y fracción IV. El fortalecimiento de las medidas de detención, prevención y atención del acoso entre niñas, niños y adolescentes y mujeres en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

La propuesta que hace el diputado de adición, dice: Artículo 10, la fracción I, no tiene referencia.

La fracción II dice: La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes en las políticas públicas en materia de educación, a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas.

Fracción III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

Y fracción IV. El fortalecimiento progresivo de las medidas de detención, prevención y atención del acoso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, secretaria. En consecuencia, diputado Rubén Cayetano García, con fundamento en el artículo 116 de nuestro Reglamento interno, relativo a la moción de apego al tema, le solicito atentamente que la exposición que tenga a bien realizar, verse estrictamente sobre el dictamen que estamos desahogando.

Asimismo, recuerdo a la asamblea que el artículo 123 del mismo ordenamiento, faculta a esta Presidencia a formular, a solicitud de una diputada o diputado o por determinación propia, las mociones de orden de apego al tema y de ilustración al pleno. Continúe, diputado, con su exposición, respetando el Reglamento de esta Cámara de Diputados.

El diputado Rubén Cayetano García: Antes de continuar, pido que no se continúe con el reloj. Presidenta, solicito se dé lectura al artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Permítame un momento, diputado Cayetano García. ¿Con qué objeto, diputado Fernández Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Una moción de orden, diputada Sauri. Me parece que su responsabilidad efectivamente es conducir el debate y me parece que se está extralimitando. Como bien lo comenta el diputado Cayetano, nadie, ningún diputado puede ser reconvenido y ningún diputado o diputada de esta legislatura se le ha llamado la atención.

La oposición permanentemente utiliza los temas para golpear a nuestro gobierno, al compañero presidente, para salirse del tema, para decir lo que a sus intereses conviene legítimamente. Y usted, tan serena, como si nada pasara.

Bueno, la sesión pasada yo le comenté que un diputado tenía que retirar sus expresiones injuriosas hacia un compañero de mi bancada, y luego nos injurió a la bancada del PT, diciéndonos que, lapas, o algo así. Y no pueden ni con las lapas, menos van a poder con el tiburón, que es el compañero presidente, si nosotros les ponemos cada zapatería ahí en tribuna.

Entonces, la verdad es que es incorrecto. Es incorrecto que no se respete la libertad del legislador de abordar el tema como él lo considere conveniente. Así es que yo hago un llamado a quien está conduciendo esta asamblea, para que haya pleno respeto a la libertad de expresión de los legisladores y legisladoras, y en este caso al diputado Cayetano.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputado Fernández Noroña, agradezco su opinión, que como usted bien sabe, quedará consignada íntegra en el Diario de los Debates.

Sin embargo, lo que se acaba de dar lectura es justamente un cuerpo normativo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados y que rige los procedimientos y funcionamientos de la asamblea y, desde luego, de la legislatura. Me refiero al Reglamento Interior para el Gobierno de la Cámara de Diputados y a los artículos que corresponden a las mociones que tienen que ver con el apego al tema.

De manera alguna se restringe el principio constitucional de la libertad de expresión, lo vamos a escuchar en breve, cuando la Secretaría proceda a dar lectura al artículo 61 de la Constitución. El Reglamento de la Cámara de Diputados no lo restringe, solamente lo reglamenta, lo ordena, para propiciar la discusión de los asuntos que están a consideración del pleno.

He sido particularmente cuidadosa en respetar íntegramente la libertad de expresión en la tribuna, y tengo asimismo la responsabilidad de que los asuntos puestos a consideración de la asamblea puedan ser desarrollados con la profundidad que amerita la importante determinación del sentido del voto que se da al final de la discusión de un dictamen.

En ese sentido, recuerdo a la asamblea, que hace un momento se votó en lo general y que está pendiente el voto en lo particular, justamente por una propuesta de modificación presentada al artículo 10 de la ley que está a nuestra consideración.

En ese sentido, lo que en este momento le solicito atentamente al diputado Rubén Cayetano García, es que ayude a la asamblea a tener elementos para analizar si su propuesta de modificación procede o si la desecha la asamblea.

En consecuencia, diputado, permítame, antes de devolverle la palabra, atender a su petición de lectura del artículo 61 de la Constitución. Por favor, secretaria, proceda.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de las mismas y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, secretaria. Justamente el Reglamento y los artículos a los que acabo de hacer alusión, vía la lectura de la Secretaría de los mismos, lo que hacen es normar esa facultad de expresión que tenemos garantizada en la Constitución. Exclusivamente eso. Entonces, en consecuencia, diputado, continúe con su exposición sobre la reserva que presentó usted al artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

El diputado Rubén Cayetano García: Atento, precisamente a la lectura que ya se dio, queda muy claro respecto de mi reserva que lo único que estoy planteando es la progresividad de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, lo cual tendrán que aplicar los jueces.

Pero miren cómo andan los jueces y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que, en sus determinaciones de suspensión de la vigencia de las reformas a la ley de la reforma a la industria eléctrica, dicen beneficiar a la colectividad. ¿Quién representa a la colectividad en este país? ¿Un juez o un Poder Legislativo? A ellos no los elige el pueblo, a nosotros sí. ¿Por qué no decretaron suspensiones contra la reforma energética en 2013? ¿Por qué no decretaron suspensiones contra la reforma laboral emanada del pacto contra México? ¿Por qué no decretaron suspensiones contra la mal llamada reforma educativa de Enrique Peña Nieto? Ahí sí, no, verdad. ¿Qué no se afectaba la colectividad y al pueblo de México y a sus trabajadores y a sus docentes?

En el caso concreto, lo cierto es que están con este actuar protegiendo intereses particulares, nacionales y extranjeros, intereses de empresas que forman parte de la oligarquía, que sigue creyendo esa oligarquía que México es lugar de negocios al amparo del poder y tierra de conquista.

Por eso el presidente Andrés Manuel López Obrador habla de actuar de forma antipatriótica desde el Poder Judicial, porque esas determinaciones son injustas más allá del apego a derecho. La reforma en materia de soberanía energética constituye un acto por el cual los Poderes del Estado reivindican a México, su soberanía energética y tanto jueces como comunidad jurídica con su mínimo de dimensión social, deberían aplaudirla y consolidarla, porque precisamente se aplica el mandamiento de que cuando encuentres un conflicto ante el derecho y la justicia, nuestro deber es luchar por la justicia.

¿Por qué lo veo así? Es sencillo. Vengo de una cuna de grandes juristas, de mi estado de Guerrero, la más alta escuela jurisprudente, la misma que del prócer demócrata Eduardo Neri, la misma que de uno de los siete sabios de México, Alberto Vázquez del Mercado, y del letrado Ignacio Manuel Altamirano, que tuvieron una

óptica jurídica que ahora en nuestro tiempo ajusta con precisión el borbollón del movimiento social, que es mi tierra suriana. Yo no abandoné mi amada profesión de abogado para venir aquí a simular y quedar bien. Por eso, insatisfecho, como lo he dicho otras veces, señalo que por pretender cambiar el fondo, el podrido sistema de justicia, me voy a regresar a mi despacho a reorganizar la lucha para cambiar este oprobioso Estado de derecho, hasta que se cumpla el anhelo de José María Morelos y Pavón, de que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario, y no como ahora, que los jueces protegen al oligarca y al poderoso, incluido a las empresas que protegen y que son de la industria eléctrica frente a un Estado democrático de derecho. Es cuanto, presidenta.

Agradezco que se salvaguarde lo que tutela el artículo 61 de la Constitución de nuestro país. Como es mi derecho, retiro la presente reserva. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Cayetano García.

Al no haber motivo de consulta a la asamblea, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del artículo 10 reservado, en términos del dictamen.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados, en términos del dictamen.

(Votación)

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, diputado Lixa?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, si me lo permite, muy humildemente, en lo que está la votación, me gustaría hacer una sugerencia a la Mesa Directiva.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Si no es ningún asunto que requiera debate, adelante, diputado.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Sí, sí, presidenta. No, no requiere debate, es simplemente que en todos estos meses hemos visto una recurrencia a contraponer el artículo 61 constitucional al propio Reglamento.

Este es un asunto en el que todos podemos en algún momento apelar. Sin embargo, creo que existe la urgencia por generar definiciones de dos conceptos fundamentales en la Constitución. Uno es de la inviolabilidad y el otro es el de reconvención, porque pareciera que cuando la Presidencia llama a seguir el Reglamento parecía una reconvención. Reconversión, naturalmente, por su acepción, es rechazo y no necesariamente se contraponen a lo que dice el Reglamento.

Yo me permito sugerir, presidenta, de manera muy respetuosa, que se encargue algún estudio al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, para que podamos clarificar estos conceptos y que no toda reconducción es reconvención, ni toda invitación a seguir un tema es vulnerar la inviolabilidad de un legislador. Es simplemente una atenta y respetuosa sugerencia a la Mesa Directiva.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Lixa. Me da la oportunidad de abundar en una cuestión en la que hace unos momentos no tuve oportunidad. Se refiere a la relación que hay entre el artículo 61 de la Constitución y el Reglamento.

De ninguna manera la aplicación del Reglamento, en ninguna de las modalidades, y más cuando se trata de seguir fielmente sus indicaciones para conducir el debate, esta Presidencia puede ni debe ni quiere reconvenir de manera alguna a legisladora ni a legislador. Sin embargo, sí hay la obligación de aplicar el Reglamento. Y

justamente por eso yo no tengo ninguna facultad para que, una vez desahogado el punto que lleva a la tribuna —pongo por ejemplo una propuesta de modificación a un artículo—, el diputado o la diputada decida llevar su exposición por otro rumbo. Esa es una absoluta y completa libertad que he tratado invariablemente de respetar.

El problema se suscita cuando no hay ninguna relación entre el tema que estamos analizando y la intervención de la diputada o el diputado que está haciendo uso de la tribuna. Mi obligación es recordar y aplicar el Reglamento, que es lo que traté de hacer. Sin embargo, esta propuesta que usted señala de la intervención del Centro de Estudios Legislativos me parece muy atendible y voy a proceder a hacer la solicitud formal. Gracias.

¿Con qué objeto, diputado Ochoa?

El diputado Enrique Ochoa Reza(desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Muy buenas tardes. Quisiera hacer un comentario en el sentido que ha participado puntualmente el diputado Elías Lixa, si me lo permite.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Si es para hacer una sugerencia, que no tenga motivo o no tenga razón de abrir un debate, con mucho gusto. Adelante.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Así es. Muchas gracias, presidenta. También solicito que, a través de su conducto, se ponga a consideración del órgano correspondiente de la Cámara de Diputados el analizar si es factible el que se utilice recurrentemente el presentar reservas, donde no se presenta ante el pleno ningún argumento a favor de dicha reserva, y termina la oradora o el orador promovente de dicha reserva retirándola si no se está llevando a cabo un fraude a la ley o al Reglamento de la Cámara, utilizando minutos del pleno por un asunto que al final del día se retirará como mecanismo de participación parlamentaria frecuente.

Se entiende, cuando efectivamente se presenta una reserva se desahoga la misma y el orador percibe que está atendida por el debate parlamentario y que la retira. Así está establecido en el Reglamento, que en algún momento también se leyó en alguna de las discusiones áridas que ha tenido esta Cámara de Diputados.

Sin embargo, se ha convertido ya, como lo vivimos el día de hoy, en una práctica parlamentaria común que, quitándole el tiempo al pleno, se suba una reserva de la cual no se explique ni punto ni coma en la exposición en tribuna y termine por retirarse. Eso va en contra del Reglamento en distintos aspectos.

Y le pediría, de la manera más atenta, que el órgano correspondiente a la Cámara de Diputados haga un estudio y lo presente al conocimiento de los legisladores para mejorar la práctica parlamentaria a favor del país. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado, por su sugerencia. La sumaremos a esta consulta al propio Centro de Estudios Parlamentarios. Sin embargo, sí quiero dejar claramente establecido que esta Presidencia privilegia el derecho de las y los diputados a subir a la tribuna a presentar su reserva de la manera que considere más adecuada y finalmente retirarla.

Lo único, lo único relevante e importante para esta Presidencia es que se haga alusión a la misma al iniciar, en medio o al final de la exposición; y que se preservé el derecho de las y los diputados a retirarla. En cuanto a las estrategias de debate en lo personal o de los grupos parlamentarios, le corresponde definirlos a ellos. Siempre y cuando se apeguen al Reglamento, tendrán el apoyo indudable de la Presidencia.

Diputado Cayetano García, ¿con qué objeto?

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Para emitir comentarios en el mismo sentido de quienes me han antecedido en el uso de la palabra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, diputado.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): El Centro de Estudios a que se refiere da opiniones que no son vinculantes. La determinación, interpretación y aplicación tanto del Reglamento como la Ley Orgánica y la propia Constitución, corresponde a la Mesa Directiva, y en esa parte yo celebro que se salvaguarde lo que establece el artículo 61 constitucional.

Nosotros podemos presentar libremente nuestros argumentos. En mi caso particular me habré de referir a la reserva en concreto, pero yo seguiré presentando mis reservas y argumentando, porque ese es mi derecho, porque aquí en el parlamento mexicano se debe privilegiar la libertad de expresión, de manifestación y sobre todo de debate.

Si hay algunos que simulan de otra manera, nosotros no lo vamos a hacer. Yo voy de frente, con toda libertad a anotar mis reservas. Hablaré de ellas para que no me haga usted llamado al tema, pero también argumentaré como lo vengo haciendo, porque soy, me presto de decirlo, orgullosamente un auténtico representante popular. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. A ver, diputado Ochoa, ¿con qué objeto?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Se mencionaba el turnar este tema relevante a algún órgano auxiliar de la Cámara de Diputados, también se puede turnar a la Comisión de Reglamentos y a la Mesa de Decanos que son dos órganos que, en otros momentos donde ha habido una diferencia de interpretación sobre la normativa que rige el debate parlamentario, han ayudado a brindar luz por su experiencia y su grado de especialización para mejorar el trabajo parlamentario.

Debe quedar muy claro, aquí lo que se busca es efectivamente que se ejerza la libertad de expresión, pero enfocada a los temas parlamentarios que están en el orden del día y que se están discutiendo en el momento para mejor conducción de la sesión, como lo establece el Reglamento.

Lo que lamentablemente sucede con algunos que no tienen argumentos, es que abusan del Reglamento para tratar de poner sobre la mesa temas que no tienen que ver con el asunto que se está discutiendo en el día o que se está discutiendo en la reserva propuesta. Tan es así que la retiran.

Esa es la práctica parlamentaria que quiero que ponga usted respetuosamente a consideración de los órganos especializados y auxiliares que permitirán que el trabajo parlamentario sea mucho más digno. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Pues entre el abuso y la restricción, esta Mesa Directiva opta por el ejercicio de la libertad de las y los parlamentarios.

Y, me parece que es muy atendible la sugerencia que hace, diputado Ochoa, porque desde el punto de vista de esta situación en donde hay una diferencia de interpretación en la aplicación del Reglamento podemos acudir justamente a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y podemos también solicitar opinión de la Mesa de Decanos, pero también desde el punto de vista técnico voy a acudir a solicitar la opinión técnica del Centro de Estudios Parlamentarios y con esos elementos lo pondré, en un momento dado, a consideración del pleno para que mejoremos el ejercicio del debate parlamentario porque es nuestro instrumento para sacar adelante buenas leyes.

Bueno, era un debate que no era debate y ya nos llevó más de 7 minutos en exceso.

Diputado Porras, ¿con qué objeto, diputado?

El diputado Alfredo Porras Domínguez (desde la curul): Solo para abundar en tema a su favor, presidenta. Efectivamente, usted tiene que procurar con la libertad de expresión y los reglamentos del Congreso, pero cuándo sí y cuándo no, le digo al diputado Ochoa, porque en el presupuesto metieron más de 500 reservas y ninguna hablaba del presupuesto, ninguna.

Y, entonces, ahí argumentan y luego decían retiramos la reserva y usted tuvo la tolerancia, y se permitió que todas entraran. Cada quien argumenta y hace su lucha, y su estrategia política. Este es un parlamento y no nos vamos a ceñir que por que los señores no quieren que hable Cayetano, pues no vamos a hacer caso nada más porque ellos dicen.

La práctica parlamentaria, y usted bien lo dice, está consignada en un reglamento, hay que apegarnos a él y a nuestra Constitución. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Aprovecho para aclarar pertinentemente que las reservas que se presentan, como todos ustedes saben, hay un momento en que se cierra el registro de reservas y que la Secretaría de Servicios Parlamentarios ha sido particularmente cuidadosa de que todas las reservas que se admiten reúnan los requisitos técnicos que demandan ponerlas a consideración del pleno.

Efectivamente, en debates muy prolongados de los distintos grupos parlamentarios han decidido retirar reservas, no las han argumentado en la tribuna y se ha solicitado inscribirlas íntegras en el Diario de los Debates. Ni más ni menos que en el reciente y prolongado debate de la Ley de Servicio de la Industria Eléctrica, lo hicimos de esa manera.

Hubo una gran cantidad de compañeras y compañeros que decidieron inscribir las reservas en el Diario de los Debates antes que pasar a exponerlas en el pleno. Pero en ninguno de los casos, de esta Presidencia y Servicios Parlamentarios ha habido exposición de una reserva que no reúna los requisitos que el propio Reglamento establece para las mismas. Y es, desde luego, potestad de diputadas y de diputados retirarla, a final de cuentas.

Bueno, vamos a proceder ya a la votación.

A ver, perdón, compañera diputada, adelante, ¿con qué objeto? Permítame un momento, diputado Ochoa. ¿Con qué objeto, diputada? A ver, por favor, sonido.

La diputada Yolanda Guerrero Barrera (desde la curul): Sí, gracias, presidenta. Nada más, con el debido respeto que usted me merece, yo sí quiero realizar una moción de orden, porque estamos en plena votación y eran cinco minutos para la votación y usted comentó que si no era un tema controversial, pues daría el micrófono. Y yo creo que es votación, no podemos interrumpirla. Ya pasaron más de los cinco minutos. Entonces, nada más eso, pedirle a usted una moción de orden y pues trataremos este tema controversial en otro momento. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene usted razón, diputada.

Proceda la Secretaría a la...

Diputado Ochoa, permítame, por favor, porque no estamos en debate, fue la aclaración y sí le ruego que las alusiones personales se desahoguen en otro momento. Voy a proceder a ordenar la votación.

Se pide a la Secretaría ordene el cierre del sistema electrónico de votación, para recoger de viva voz el sentido del voto de las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Círrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, lo hagan de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada Joaquina Hernández Agüero, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Joaquina Hernández Agüero (desde la curul): En contra, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. El diputado Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vía la plataforma Zoom.

El diputado Isaías González Cuevas (vía telemática): A favor, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado.

Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 457 votos en pro, 3 abstenciones y 1 voto en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobados, por 457 votos, los artículos reservados en términos del dictamen. Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo Único.- Se reforman las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y la fracción II del artículo 10; y se adicionan la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. y II. ...

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación, o afectación, y

VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 9.- ...

I. a III. ...

IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;

V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y

VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.

Artículo 10.- ...

I. ...

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes, en las políticas públicas en materia de educación, a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas;

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y

IV. El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.